



Grado de Historia

AÑO ACADÉMICO 2016 - 2017

**El oidor de la Real Audiencia de Quito Don Alonso
de Mesa y Ayala a través del estudio de su
testamento e inventario**

Trabajo realizado por Dailos Achamán Valentín Martín

Dirigido por Ana del Carmen Viña Brito

Fuente de la imagen:

<http://www.historyofinformation.com/images/4163b%20Large.jpg>

Apellidos y Nombre: Valentín Martín, Dailos Achamán

Correo electrónico: achaman-vm@hotmail.com

Universidad de la Laguna. Facultad de Geografía e Historia

Resumen

Los inventarios a nivel histórico suponen una gran fuente de información, sobre todo los relacionados con las élites. En este caso contamos con el inventario de Alonso de Mesa y Ayala, un oidor del siglo XVII, del que estudiaremos la importancia de su cargo y el contexto en el que se desarrolla, el testamento en el que se sitúa el inventario y la importancia de la propia figura de Alonso de Mesa.

Palabras clave: Testamento, oidor, Audiencia, inventario, Quito.

Abstract

The inventories are important historic sources of information, above all elites cases. On this occasion we count with the inventory of Alonso de Mesa y Ayala, an auditor of s. XVII, of which one we will study about his importance position, the historical context and his testament, where it is located this inventory.

Key Words: Will, auditor, Audience, inventory, Quito.

Índice

1. Introducción.....	3
1.1 Objetivos, metodología y planteamientos principales.....	4
2. Contexto Histórico.....	5
2.1 El ejercicio de las Audiencias.....	7
2.2 Los oidores	11
3. Los inventarios como recurso histórico.....	14
3.1 Los inventarios en los testamentos. El ejemplo del testamento de Alonso de Mesa y Ayala.....	17
3.1.1 Familia y relaciones sociales	19
3.1.2 Bienes inventariados. Platería, enseres y literatura.	21
4. Conclusiones.....	23
5. Fuentes y Bibliografía	25
6. Anexo.....	27

1. Introducción

Si reconocemos el gran valor que contiene el sinfín de conjuntos documentales con los que podemos estudiar la Historia, es sin duda la documentación de archivo la que nos llega a nuestras manos posiblemente con menor grado de alteración en cuanto a su contenido, además es la que nos proporciona una información más rica y certera sobre todo cuando trabajamos con Protocolos Notariales. El análisis de este tipo de fuentes supone para el historiador un acercamiento a lo que acaeció en el pasado y nos permite una explicación, que pretende ser lo más objetiva posible, pero siempre partiendo de la base que en toda documentación podemos atisbar una perspectiva propia de quien lo escribe y lo plasma en el documento, en consonancia con el período histórico que analicemos.

Muchas son las tipologías de los documentos del pasado susceptibles de análisis y, conforme avanzan las distintas etapas históricas, se multiplican por una mayor diversificación institucional y práctica para la regulación política y social de los países. Un ejemplo bastante claro es el de la época de la colonización de las Indias, donde las potencias coloniales como España o Portugal llevan a cabo la implementación de toda una serie de instituciones en las que se representa el poder de la Corona. De esta manera, a partir del siglo XV, pero sobre todo en el siglo XVI y XVII, nos encontramos con una progresiva institucionalización política y eclesiástica, ambas unidas, en los territorios americanos, con la aparición de los Virreinos y nuevos Consejos, y la creación de las Audiencias y las Cancillerías. Paralelamente aparece una nueva clase política que accede a una serie de cargos dentro de estas nuevas instituciones, adquiriendo gran importancia a nivel político y social. Nuevas familias perteneciente a la media y la alta nobleza, en un contexto en el que se abre camino una nueva burguesía comercial, creando lazos y vínculos sociales con el fin de un ascenso social.

Las distintas generaciones de estas familias se van perpetuando a partir de las herencias de sus antecesores, algo que se legitima mediante el uso de los testamentos, que suponen la última voluntad del individuo. Estos además se disponían con el fin de evitar disputas familiares por la herencia a recibir, así como para llevar la conciencia

tranquila y descansada al más allá¹. En ocasiones estos documentos notariales los testamentos, aparte de su riqueza intrínseca llevan insertos o anexos inventarios de bienes, que no eran otra cosa que una anotación de todo el conjunto de bienes propiedad de una persona y que, en este caso, pertenecían al difunto. Así, los distintos bienes de los que consta un inventario, que se diversifican y aumentan de valor conforme ascendemos en la escala social, son una muestra de la forma de vida de una familia, de un grupo en el contexto histórico del momento, lo que permitiría realizar un análisis del individuo y de la familia a la que pertenecía, su rango social o su importancia política, lo que era y lo que hacía.

Este es el principal motivo por el que he elegido los inventarios dentro de los testamentos como objeto de estudio del presente Trabajo Fin de Grado, apoyándome en los recursos académicos adquiridos en mi progresión a lo largo del Grado, relacionado sobre todo con la Diplomática y la Archivística a la hora de conocer y tratar los documentos, a la par que una implicación de los conocimientos en Paleografía, al tratarse de textos de principios del siglo XVII, para los que es necesaria una previa transcripción. Se trata de un planteamiento desde un punto de vista inductivo, en el que partiendo de un único inventario y testamento pretendo englobar toda una serie temas derivados de este amplio documento, en consonancia con el contexto histórico del mismo.

1.1 Objetivos, metodología y planteamientos principales.

Mediante el estudio de los inventarios dentro de los testamentos, concretamente correspondiente a Alonso de Mesa y Ayala, oidor de la Real Audiencia de Quito en el siglo XVII, pretendo llevar a cabo un trabajo partiendo de la información que del texto se puede extraer relacionada con este personaje, así como de su familia, pero también su actividad “política y/o “funcionarial”, al formar parte de la administración del estado y de la propia Audiencia. De esta manera, presentaré el estudio de los inventarios como un valioso recurso histórico para los historiadores dentro del contexto de un testamento

¹ LORENZO PINAR, Francisco J. (1991). "La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos". *Studia Histórica. Historia Moderna*, IX, pp. 159 PDF.http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/4635. [Consultado el 29 de Mayo de 2017].

personal y, concretamente, el de un individuo de destacada posición, lo que permite obtener un inventario variado y abundante en bienes de distintos tipos.

Para llevar a cabo estos planteamientos iniciales, será necesario en primer lugar un estudio exhaustivo del documento que contiene dicho testamento, prestando atención sobre todo a la parte del inventario, para lo que hemos llevado a cabo una transcripción paleográfica, sin obviar el propio testamento, que nos proporciona toda la información relacionada con el personaje concreto, así como su familia y la relación que tenían con Canarias y, específicamente, el papel principal de su primogénito, que fue sin duda determinante teniendo en cuenta que nos situamos en un contexto histórico, el del siglo XVII, en el que la primogenitura define la gran mayoría de los testamentos. Como complemento, para un desarrollo más exhaustivo de la información que del documento se extrae, he analizado todo un conjunto de bibliografía de carácter digital, así como en soporte papel y obras de autores especializados en los temas a tratar. Trabajamos además con una fuente primaria, pues se trata del documento testamentario original de Alonso de Mesa, lo que permite conocer de primera mano, a través del mismo y de los escribanos, todo el proceso previo y posterior por los que pasó la elaboración del documento, ya que se encuentra protocolizado en la escribanía de Garachico, a pesar de que el original fue realizado en la jurisdicción de la Audiencia de Quito.

2. Contexto Histórico

Nos movemos en una cronología que podríamos situar a principios del siglo XVII, siendo la última fecha que nos da el texto la de 1649, en un contexto geográfico que engloba el Virreinato del Perú, con la localización concreta en la ciudad de Quito donde Alonso de Mesa desarrolla su cargo dentro de la Audiencia, pero que también debemos poner en relación con Canarias y Garachico concretamente, puesto que su hijo Diego de Mesa y Ayala viene a este lugar con el objetivo de validar este documento, información implícita dentro del mismo, es decir la protocolización del testamento de su padre.

De esta forma, debemos empezar analizando la situación de la Metrópolis, el momento histórico por el que estaba pasando España y como esto afectaba de una manera u otra a las colonias americanas, dando especial importancia al Virreinato de

Perú. Nos encontramos en pleno reinado de la Casa de Austria desde 1517 con Carlos I, pasando por Felipe II, Felipe III y Felipe IV, rey vigente en el momento histórico en el que se desarrolla el documento. Si bien es cierto que esto no parece trascendental, sí que lo son las relaciones que durante este reinado se llevaron a cabo con Europa y como estas afectaron a las colonias americanas, al igual que subrayar la propia situación sociopolítica de las Indias en pleno siglo XVII.

España se encontraba por entonces con importantes conflictos como el de la Guerra de los Treinta Años en el contexto europeo, en el que intervenían otras potencias Europeas como Francia o Dinamarca, y que consumía gran parte de potencia económica, basada en la plata y el oro indiano, y bélica del imperio; así como otros conflictos como la sublevación de Cataluña que se había levantado en armas contra España el día del Corpus de Sangre, el 7 de Junio de 1640, con el apoyo de Francia que buscaba crear problemas que mantuviese ocupadas a las tropas españolas, así como la Guerra de la Restauración Portuguesa, que buscaron desde el mismo año la independencia del imperio español debido sobre todo a un sentimiento de autonomía alentado por un desapego cada vez mayor hacia la Corona española, puesto que sufrían constantes ataques de sus enemigos en colonias americanas por parte de ingleses y holandeses, así la demanda de tropas por parte del imperio, bajo el tratado de Unión de Armas, para la lucha en la Guerra de los 30 años.

De esta manera podemos entender que el imperio se encontraba enzarzado en distintos conflictos a nivel europeo, pero también a nivel interior, por lo que las colonias se encontraban en una situación política secundaria puesto que la guerra ocupaba toda la atención. La importancia de las colonias en este momento residía sobre todo en las riquezas de metales, especialmente la plata, y su importancia para la hacienda de la Corona. Sin embargo, también debemos tener en consideración que las principales colonias aún se estaban extendiendo, desde la costa hacía el interior, sobre todo Portugal y Castilla, que pretendían crear monopolios comerciales con sus puestos ultramarinos en el Lejano Oriente². Era común la piratería, tanto la que se alimentaba de marinos y personas de otros países, como la que se generaba por los propios españoles y portugueses que veían en ella una forma de comerciar evitando las trabas del comercio

² CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1983). *América Hispánica (1492-1898)*. Ed. Labor. Barcelona. p. 257.

regulado implementado por la Corona³. Ingleses, franceses y holandeses que podían ser piratas, pero también formar una flota regular, eran los encargados de realizar ataques a los asentamientos costeros del Caribe y también de Brasil, sobre todos los últimos alentados por la limitación del comercio entre territorios de la Corona y los holandeses a partir de 1586⁴ a consecuencias de los conflictos con los Países Bajos.

Lejos de esta situación de conflictos y ataques costeros, aunque dentro de una misma dinámica comercial en la que los colonos y comerciantes en las Indias buscaban enriquecerse con prácticas fraudulentas y sin el control de la Corona y la administración, se encontraba el Virreinato del Perú, que experimentaba un crecimiento de la explotación minera constante debido, sobre todo, a los yacimientos del Potosí. Desde el punto de vista comercial, era un el clave importante en las relaciones con el resto de provincias, pero destaca por ser un punto importante en las relaciones con Filipinas y el intercambio de mercancías. De igual manera que en el resto de colonias, la agricultura, diferenciada según el territorio y el clima, se modificó y conocieron modificaciones técnicas motivadas por los nuevos territorios a explotar⁵.

Respecto a la población, ya en la segunda mitad del siglo XVII había aumentado considerablemente, sobre todo en las zonas costeras, pero también en asentamientos claves del interior, como Quito o Lima, alimentados por una población criolla en constante crecimiento, que ya en el siglo XVII había superado a los colonos⁶, pero también con una constante población inmigrante, procedente de lugares como Canarias, dedicándose sobre todo a los trabajos relacionados con el campo.

2.1 El ejercicio de las Audiencias

Como ya mencioné en líneas anteriores, el cargo que ocupaba Alonso de Mesa dentro de la administración era el de oidor de la Real Audiencia de Quito, por lo que es importante tratar este aspecto de su vida, comenzando por la función de la Audiencia y el cargo específico de oidor posteriormente.

³Ídem. p. 263.

⁴Ídem. p. 271.

⁵KAGAN, Richard L. PARKER, Geoffrey. (2001). *España, Europa y el mundo Atlántico*. Ed. Marcial Pons Historia. Madrid. p. 396.

⁶Ídem. pp. 404.

La lejanía de los territorios indios respecto a Castilla supuso la necesidad de implementar jueces que atendiesen las apelaciones en el nuevo territorio. Las Audiencias surgen como instituciones jurídicas de carácter colegiado y autoridad unipersonal. Estas tienen la función de administrar la justicia entre los habitantes de la zona, así como hacer que se cumplan las instrucciones y ordenanzas dictadas por el rey⁷. Si partimos del hecho de que el virreinato supone una institución en la que la figura del rey se personifica en el virrey, máximo poder dentro del territorio, la Audiencia lleva a cabo las premisas y ejecuta las directrices fijadas en los asuntos que se le atribuyen a dicha figura. Dada la multiplicidad y variedad de asuntos de los que el rey debería hacerse cargo en el ejercicio de su poder, se haría sumamente complicado atender todos ellos, por lo que delegando el poder a este tipo de instituciones se asegura del tratamiento y cumplimiento de todos los asuntos que incumben a la Corona o el Estado. De esta manera, la autoridad judicial queda en manos de los oidores, quienes conjuntamente componen el cómputo de miembros de la Audiencia, debiendo estos resolver las peticiones y alegatos de los interesados⁸, siempre bajo la autoridad del Virrey que es quien la preside en los territorios que se encuentren en un Virreinato, pues en el caso de Audiencias como la de Santo Domingo, Panamá o Guatemala, era el gobernador o el capitán general el que la presidía⁹. En base a esta premisa, podemos distinguir tres tipos de audiencias, según recogen las Leyes de Indias de 1680: virreinal, presidida por el Virrey si se encuentra en la capital; pretoriales, presidida por un gobernador de provincia; y subordinadas, con un presidente sin potestad política; así como una plantilla integrada, como ya sabemos, por oidores, pero también por disciales, alguaciles, ministros, oficiales, etc.¹⁰

Será a lo largo del siglo XVI cuando nos encontramos con el establecimiento de una serie de Audiencias como son la de Santo Domingo, creada en 1511, luego estaría la de México en 1527 o la de Panamá en el año 1538. Será en 1563 cuando se fundará la Real Audiencia de Quito y que, junto con la de Ciudad de México y Bogotá, se situaron en los centros de autoridad política indígena anterior a la conquista¹¹. Todas estas

⁷<http://pares.mcu.es/Bicentenarios/portal/audiencias.html>. [Consultado en 08/06/2017]

⁸POLANCO ALCÁNTARA, Tomás (1992). *Las Reales Audiencias en las provincias americanas*. Ed. Mapfre. Madrid. p. 29.

⁹Ídem. p. 39.

¹⁰<http://pares.mcu.es/Bicentenarios/portal/audiencias.html>. [Consultado en 09/06/2017]

¹¹KAGAN (2001). Ob. Cit. p. 386.

audiencias, en su origen, no únicamente surgían con el propósito mencionado de administración territorial, sino que se establecían bajo la premisa de otras necesidades como la de poner orden entre las relaciones con los indígenas, como es el caso de México, o por problemas de comunicación y dificultad a la hora de resolver los asuntos de personas que se encontraban muy lejos de la audiencia a la que debían acudir, como la de Lima o Santa Fe¹², siendo este último punto un alegato común en las cédulas a la hora de fundar las diversas Audiencias.

En esta línea, es interesante contemplar la obra *Las Reales Audiencias Indianas: fuentes y bibliografía* de Santiago Gerardo Suarez, que recoge toda una serie de fuentes y bibliografía relacionadas con las Audiencias Indianas, así como la información más relevante que se ha producido en las distintas Audiencias. Respecto a la fundación de la Audiencia de Quito, nos traslada al Boletín de la Academia Nacional de la Historia, y nos habla de una fundación basada en peculiaridades históricas, pero también geográficas, etnográficas y políticas, que necesitaba de un gobierno propio¹³. De igual manera, podemos encontrar en ella textos que se recogen en otras obras, boletines o textos oficiales, y que hacen referencia a los distintos asuntos de las todas las Audiencias de Indias, partiendo desde la solicitud del cabildo para el establecimiento de las audiencias, hasta los distintos asuntos tratados en ellas, las competencias y el desempeño de las funciones de dicha institución, etc.

En lo que al ejercicio de justicia se refiere, las decisiones se tomaban en sesiones llamadas "acuerdos" en la que se reunían los oidores, junto con el presidente de la audiencia, y se decidía la resolución de los determinados asuntos que se tratasen. Este término no se aplica a las cuestiones judiciales, que como ya sabemos se denominan "auto"¹⁴ o resoluciones. Aunque la presencia del Virrey, el gobernador o el capitán general, según la zona, era común, esta no se daba cuando los asuntos a tratar tenían algún tipo de conexión con su figura o con algún asunto o persona relacionada con su entorno. Esta era una medida, por parte de la Corona, para limitar las acciones del mismo, de modo que la Audiencia sirve como institución judicial, pero también como

¹² POLANCO ALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 33.

¹³ GERARDO SUAREZ, Santiago (1989). *Las Reales Audiencias Indianas: fuentes y bibliografía*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas. p. 379 (una obra en la que podemos encontrar un cómputo de títulos que hacen referencias a las Audiencias y a los documentos que en ellas se realizaban relacionados con numerosos temas y asuntos).

¹⁴ POLANCO ALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 41.

un organismo capaz de controlar la máxima autoridad y llevar a cabo las premisas de la Corona en un momento dado. La mayor parte de asuntos importantes eran tratados en la Audiencia y, por lo general, no solían existir problemas a la hora de ponerse de acuerdo en dichos asuntos, tanto por parte de la misma como de la Corona.

Estos asuntos que trataba la Audiencia, como ya he mencionado, no atendían únicamente a funciones judiciales, ya que existía un amplio abanico de asuntos que la legislación indiana les atribuía. En ausencia del virrey o del gobernador, por ejemplo, era la Audiencia quien representaba la máxima autoridad y asumía sus funciones, de igual manera que funcionaba como consejo o asesoramiento a estos en labores de gobierno cuando se les solicitaba. Una de las competencias más comunes era la asociada a la ciudad en la que se situaban. La audiencia, así como el virrey o capitán general, debían ser informados y ponerse de acuerdo en los nuevos territorios de la provincia que había de descubrir, explorar y adscribirse. Tenían la autoridad de permitir la fundación de nuevas poblaciones, aunque únicamente en los territorios ya conquistados. Esto era necesario, desde el punto de vista de la Corona, para evitar la fundación descontrolada de poblaciones y que el fundador de las mismas adquiriese tal poder que fuese difícil controlarlo¹⁵.

Otro de los principales asuntos de su competencia estaba relacionado con la población indígena. La Corona se ocupó de establecer una legislación indiana en la que la Audiencia, en consonancia con la acción de los virreyes, o capitanes generales y gobernadores, fuesen la base de un sistema de protección de los intereses indígenas. En algunos casos relacionadas con estos asuntos la Audiencia tenía autoridad propia y privativa de actuación, tanto en el ejercicio de gobierno como en labores judiciales¹⁶. Es igualmente importante las facultades de la Audiencia relacionada con la Real Hacienda. La Corona creó una jurisdicción especial destinada al tratamiento de las causas y los pleitos derivados de la Real Hacienda, basada en dos figuras principales, los tribunales de cuentas y los oficiales reales, organismos ligados estrechamente a las Reales Audiencias, sobre todo en lo relacionado con cuestiones judiciales de los oficiales reales. Si se trataba de algún pleito relacionado con las cuentas, se establecía un tribunal de tres oidores que formaban parte de la Audiencia, sin necesidad de trascender este a la

¹⁵POLANCO ALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 112.

¹⁶Idem. p. 114.

propia institución. Estos asuntos debían de ser tratados con especial atención y siempre procurando la correcta resolución de los mismos, dedicando, a petición de la Corona, dos días de la semana a establecer lo que antes denominamos como "acuerdos" en lo relacionado con la Real Hacienda debido a la cantidad de pleitos que de la misma derivaban¹⁷.

Aparte de las materias de competencia ya mencionadas, las Audiencias también se ocupaban de asuntos de orden religioso, temas de explotación minera y el establecimiento de una ordenanza que buscaba la correcta gestión de las minas, evitar el problema jurídico que podía suponer el abandono de las mismas y el descubrimiento y explotación de la totalidad de las minas del territorio indiano, buscando las que aún no se habían descubierto. Podemos hablar también de su papel relacionado con los hospitales, el control de los extranjeros, tanto de otros territorios americanos como de europeos no españoles, y de la navegación entre colonias y provenientes de Canarias y la Metrópoli, especialmente delicado debido a los problemas de la piratería.

2.2 Los oidores

Como ya he indicado en párrafos anteriores, los oidores eran una de las piezas fundamentales de las Audiencias, pues de ellos dependía la resolución de los distintos asuntos y conflictos relacionados con esta institución. El 8 de marzo de 1630 Alonso de Mesa y Ayala es nombrado oidor de la Real Audiencia de Quito¹⁸, lo que implica la asunción de toda una serie de responsabilidades y tareas que previamente he citado. Sobre las espaldas de los oidores recaía la total responsabilidad jurídica, política e histórica de cada Audiencia, aunque debemos tener en cuenta, como ya hemos visto, el papel que jugaban los virreyes, los gobernadores o los capitanes generales. Si bien no me atrevo a señalar con total certeza que dicho nombramiento se produce estando Alonso de Mesa presente, lo cierto es que un año más tarde se embarca rumbo a Indias, con toda una serie de criados, con el objetivo del desempeño de dicho cargo¹⁹.

El proceso que se llevaba a cabo para la elección de los oidores se basaba, en un primer momento, selección previa por parte del Consejo o Cámara de Indias de tres

¹⁷Idem. p. 119.

¹⁸ http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=176921&from_agenda=N [Consultado en 27/05/2017]

¹⁹ http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=149498&from_agenda=N [Consultado en 29/05/2017]

nombres que se le presentarían al rey, constando además sus credenciales²⁰. Estas personas debían ser cultas, letradas y tener conocimientos en ciencia, es decir, una rica formación intelectual. Esto resulta sumamente interesante, pues estaría directamente relacionado con los bienes que nos encontramos en el testamento, como una gran variedad de libros y obras literarias que más adelante analizaremos. Otro factor a tener en cuenta es el de la edad, pues sabemos que la edad media de los oidores rondaba los 40 años, aunque en lugares como Caracas nos encontramos con oidores de 34 años²¹.

Por lo general, los oidores no permanecían en una única Audiencia toda la vida, pues era común que se moviesen de una Audiencia a otra, al igual que previamente habían ocupado cargos de importancia, y que por su eficaz desempeño les hacía válido para el desempeño de este cargo, que se encuentra directamente ligado a asuntos de índole pública, tanto jurídicos como económicos. Véase el ejemplo del oidor de la Audiencia de Quito Francisco de Prada, que en 1626 fue designado como fiscal de la Audiencia de Santo Domingo, así como asuntos relacionados con el contrabando de la isla de Puerto Rico. De la misma forma, la Audiencia de Quito no fue su último destino, puesto que ocupó cargos en la Audiencia de Santa Fe a partir de 1645²². Sin embargo, aunque esto era un hecho común, no puedo afirmar que Alonso de Mesa y Ayala haya ocupado cargos en otras Audiencias, aunque sí que tuvo responsabilidades relacionadas con la administración de los bienes de la Duquesa de Lerma y de la Condesa de Olivares, tal y como se expresa en el documento.

Teniendo en cuenta el contexto histórico que hemos analizado previamente, debemos entender que la Corona, como el resto de monarquías europeas, siempre buscaba formas de aumentar los ingresos estatales para poder sufragar los costes de las guerras en las que se encontraba el país, así como la dificultad del transporte del oro y la plata de Indias a la Península, y los problemas a la hora de cobrar los impuestos a la población de las colonias americanas. De esta forma, la venta de cargos públicos se convirtió en una práctica habitual por parte de la Corona, en la que debemos incluir la venta del cargo de oidores en las distintas Audiencias de la Corona. Sin embargo, por lo

²⁰POLANCO ALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 63.

²¹Ídem. p. 56.

²²AMADORI, Arrigo y CAAMAÑO DONES, Josué. (2008). "Alianzas y conflictos en la Audiencia de Quito: el caso del oidor Francisco de Prada, 1636-1645". Revista de Indias. vol. LXVIII, núm. 243. p. 68. PDF [Consultado el 15/07/2017]

general los cargos que se ponían en venta no solían ser de naturaleza jurídica, aunque no era una norma general²³. Esta práctica no era habitual únicamente en los territorios americanos, pues en la Península, desde comienzos de la Edad Moderna, la venalidad de los puestos estatales era algo común²⁴. Esto supone que fácilmente Alonso de Mesa pudo ser uno de esos compradores que accedió al cargo de oidor de la Real Audiencia gracias a su buena posición económica, que le abrió las puertas a un importante puesto dentro de la jurisdicción estatal. Debemos reconocer que no se menciona tal acción en ningún documento relacionado con su figura, así como tampoco lo hace en su testamento. Es necesario tener en cuenta que este sistema se desarrolló, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, alcanzando su etapa más intensa en la última época del reinado de Carlos II, y abriéndose a los cargos en las audiencias indiana solo a partir de 1683²⁵ en el caso de las magistraturas de Audiencia, como son los oidores, mientras que en el caso de la presidencia de Audiencia ya las encontramos a partir de 1674²⁶.

Ajustándonos a esta primera etapa de venalidad dentro del espacio del gobierno de Quito nos encontramos, hasta 1700, con un total de 66 provisiones de oficio, dentro de las cuales se engloban las relacionadas con la Audiencia de Quito, 44 de ellas obtenidas por beneficios, mientras que 19 de ellas eran concedidas por servicios y méritos considerados por la Corona, lo que supone una notable diferencia a la hora del acceso al puesto²⁷. Podemos destacar el caso de Domingo de López de Eceya, que pagó 28.000 pesos por los servicios del cargo de capitán general y gobernador de Quito²⁸.

De una manera u otra, lo cierto es que los beneficios que generó la venta de cargos en el contexto quiteño, teniendo en cuenta no solo los relacionados con la Audiencia, sino con el resto de instituciones, llegó a 256.200 pesos, lo que supone un

²³POLANCO ALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 66.

²⁴PONCE LEIVA, Pilar (2013). "Consecuencias de la venta de cargos: una visión global a partir del estudio de los casos quiteños". Universidad Complutense de Madrid. En CD: Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII). Pontificia Universidad Católica de Perú. p. 2.

²⁵SANZ TAPIA, Ángel (2013). "Al poder por el dinero: el beneficio de cargos de gobierno en la Audiencia de Quito". En CD: Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII). Pontificia Universidad Católica de Perú. p. 2.

²⁶SANZ TAPIA, Ángel (2011). "La venta de las magistraturas de la Audiencia de Quito bajo Carlos II (1683 - 1700)". Valencia. En CD: Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII). Pontificia Universidad Católica de Perú. p. 1.

²⁷Idem. p. 6.

²⁸Idem. p. 9.

considerable beneficio que acabará haciendo del dinero la fórmula dominante en la designación de los funcionarios indianos²⁹. Se entiende por tanto que toda una serie de personas que no estaban relacionadas con el ámbito jurídico ni el ejercicio del poder, pero que gozaban de una capacidad económica, así como unas relaciones sociales, que le permitieron gozar del beneficio de un puesto como funcionario estatal, ocuparon los puestos de gentes que, si dicha venta de cargos no llega a darse, hubiese sido otros por vía meritatoria o por su eficacia en el ejercicio de otros cargos. Así, sobre todo a partir del siglo XVII, nos encontramos con un funcionariado no cualificado para el desempeño de las funciones que sus magistraturas les ocupa, que de alguna manera afectó a las decisiones que en su ámbito de producían, aunque no es mi objetivo entrar en el debate de hasta qué grado llegó a perjudicar esta práctica.

Resulta fundamental, por tanto, la tarea de los oidores dentro del desarrollo de la historia, no solo desde el punto de vista jurídico, sino sobre toda una serie de asuntos de otra índole. Aunque no conocemos decisiones concretas ni importantes asuntos con los que haya tenido que tratar Alonso de Mesa y Ayala, haber estudiado las funciones de los oidores en las Reales Audiencias, ha permitido un acercamiento a lo que en su vida pudo experimentar en el empleo de su magistratura en la Audiencia de Quito, y la importancia que dicho personaje supone para el contexto quiteño, pero también relacionado con un pasado ligado Garachico, y por tanto a Canarias, y el contexto histórico del momento.

3. Los inventarios como recurso histórico

Conociendo ya la importancia de la Audiencia y los oidores, relacionado con la figura de Alonso de Mesa y Ayala y la Audiencia de Quito y el contexto de Indias en el siglo XVII, es igualmente necesario plantear a partir de este punto el eje central del testamento y la base sobre la que se desarrolla este trabajo, los inventarios. Existe una gran variedad de tipos de inventarios que se ajustan a la naturaleza de quien lo redacta, pudiendo tratarse de una empresa, asociación o institución, así como de una única persona, asociados sobre todo a los testamentos, que son los que históricamente han

²⁹Ídem. p. 2.

tenido mayor trascendencia y presencia, pues son los que predominan desde la fase más primitiva de los mismos, y que con el paso de los siglos, a partir de este, ha surgido toda una rama relacionada con los inventarios para cualquiera que, con el objetivo de legar toda una serie de bienes u oficios en otra persona, han diversificado su carácter.

Teniendo en cuenta que este trabajo se desarrolla en base a un testamento que contiene un inventario, la línea de análisis de los mismos irá ligada a este tipo de documentos. ¿De qué manera los inventarios suponen un recurso para el conocimiento de la historia? ¿Cómo han de estudiarse estos para discernir la información útil que el mismo proporciona? Lo primero que debemos tener claro es que un inventario supone una visión global del pasado, por una parte del capital tras la muerte de un individuo concreto, que es lo que a simple vista podemos discernir, pero si indagamos un poco más, este documento también nos permite conocer, como ya hemos visto, su gestión en vida, qué trabajo desarrolló y la importancia del mismo, aspectos que van desde los gustos estéticos, pasando por las inclinaciones culturales, sus preocupaciones espirituales, pero también su manera de vivir, si se trata de un campesino, alguien que desempeña un oficio o una persona importante que desempeña alguna función dentro de los organismos del gobierno y la Corona. La investigación de este tipo de documentos ha estado sometida a distintos puntos de vista, ajustándose a las áreas de estudio que se pretendan cubrir y a las premisas que se quieran aplicar, ya sea de forma individual o a nivel colectivo, de amplio espectro cronológico o de unos años concretos, ha permitido la elaboración de un sinfín de obras de carácter social, relacionados con la demografía, con sociedades como la de la Edad Moderna, de pequeños pueblos pero también de mayores dimensiones, según requiera el estudio; pero también de estudios políticos, relacionados con personajes importantes, tanto a nivel local como a capas superiores de la sociedad, además de su obvio carácter económico, fundamental dentro de los albores del mundo capitalista del siglo XVII y XVIII, del que se esgrimen el análisis del modelo de primogenitura, los mayorazgos y la importante herencia dentro de la nobleza, con sus amplios inventarios, como es el caso del oidor.

Es interesante el punto de vista del historiador Bartolomé Bennassar, quien defiende que los inventarios dentro de los testamentos ofrecen hasta cinco aportaciones principales a la historia: la fuerza coactiva de la moda sobre el difunto y su familia, el espíritu rentista del individuo, que también se puede extrapolar de forma general, valorando el consumo y el comportamiento respecto al dinero del difunto, información

sobre la religiosidad, los gustos artísticos del difunto y la cultura del individuo, relacionado con las obras y los escritos que poseía en una época determinada³⁰. Aunque Bennasar plantea hasta 5 puntos principales, desde mi punto de vista, cuanto mayor sea el inventario y mayor cantidad de recursos distintos contenga, más cantidad de materias de distinto orden podrá cubrir con la información que del mismo se extraiga. Un ejemplo pueden ser los esclavos, que más adelante plantearemos en relación con el inventario que en el testamento de Alonso de Mesa se contiene, y que de entrada no se incluiría en ninguno de los puntos que Bartolomé Bennasar cita.

Se trata de esta manera de un documento que lejos de servir únicamente como un recuento de bienes muebles e inmuebles, supone una gran fuente de información con la que construir el pasado. Y son precisamente las aportaciones de los inventarios de Bennasar los que pretendo plantear más adelante relacionado con la figura de Alonso de Mesa y Ayala, siendo consciente de la riqueza que el inventario supone a la hora de analizar todas estas cuestiones.

Pero surge aquí otra premisa que es importante presentar, y es como este documento, que en primera instancia se confecciona como un recurso necesario por vía administrativa tras la muerte de una persona y la necesaria regulación de sus posesiones y de su familia, con el tiempo ha adquirido un valor histórico documental que ha fomentado y posibilitado la elaboración de este trabajo, como muchos otros testamentos de igual manera han servido para distintos estudios e investigaciones. Así, entraría en materia de análisis la función de los archivos, más concretamente a la hora de conservar los documentos con valor de investigación, aunque estrictamente relacionado con el tema que nos ocupa, pues de otra manera serían muchas más páginas las necesarias para explicar todo el proceso por el que este tipo de documentos puede haber pasado desde el siglo XVII. En primer lugar, debemos tener claro, como ya he mencionado, que en un primer momento el documento nace con un valor primario, valor asociado al motivo por el que el mismo se elabora, en funciones relacionadas con el gobierno, necesarios para sus funciones administrativas, legales y fiscales, siendo una evidencia de los derechos de los ciudadanos y como garantías para los gobiernos³¹ y, en este caso, la Corona. Los

³⁰AGUADO DE LOS REYES, Jesús (1994). *Riqueza y sociedad en la Sevilla del siglo XVII*. Ed. FOCUS. Universidad de Sevilla. p. 20.

³¹GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (2007). *El documento de archivo. Un estudio*. Universidad de A Coruña. A Coruña. p. 112.

valores de investigación que estos documentos adquieren no precisamente tiene que ser a costa de perder el valor primario, pues estos se pueden superponer. En el caso del testamento, supone un documento legal por el cual se legitima la herencia dispuesta y en forma de derecho del individuo sobre la misma, y este valor siempre lo conservará, siendo especialmente importante en el estudio de disputas relacionadas con ciertos bienes de especial valor e importancia o posesiones de índole territoriales, que se acentúan cuando a familias nobles nos referimos.

Todos los documentos poseen un valor intrínseco definido por cada uno de los aspectos del mismo, así como su naturaleza, lo que no deja de implicar que la valoración que se le da tenga un fuerte grado de subjetivismo, que vendrá marcado por cada una de las personas, organismos o instituciones que lo contemple y que le darán la valoración según la contribución que la información del documento les otorgue³². De esta manera, los distintos archivos, al convertirse en un documento de valor histórico, facilitan su conservación, almacenamiento y difusión, dependiendo esto último del tipo de archivo y del tipo de documento del que estemos hablando. Tendrá mucho que ver en este punto si el archivo es público, como lo son los archivos pertenecientes al estado, o si es privado y familiar, lo que obviamente imposibilitaría el acceso al mismo si la familia no lo cree oportuno.

3.1 Los inventarios en los testamentos. El ejemplo del testamento de Alonso de Mesa y Ayala

Hemos observado ya la importancia histórica de los inventarios dentro de los testamentos como pieza fundamental de estudio en la conformación de los estudios e investigaciones las distintas disciplinas históricas. De igual manera, la conservación del documento, que permite su investigación y consulta, es primordial en el contexto práctico que nos ocupa, y sin el que no sería posible la realización de los estudios históricos oportunos. Todas estas cuestiones y reflexiones han girado en relación al documento central de este trabajo, el testamento del oidor de la Real Audiencia de Quito, don Alonso de Mesa y Ayala. Dejando de lado sus funciones como oidor y la importancia de la audiencia, puesto que estos dos puntos conforman la primera parte del

³²Ibídem. p. 122

trabajo, veo necesario en este punto pasar a analizar las características del propio documento y la información que el mismo proporciona directamente.

En lo que a la situación del documento respecta, este se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el fondo de Protocolos Notariales y con signatura 2311³³. Está incluido en un legajo de grandes dimensiones en la que se agrupan documentos de distinta índole, no siendo este además el único testamento, y que se dividen en los distintos escribanos que han protocolizado los documentos. En lo que respecta a las características externas del documento, se encuentra en unas condiciones bastante malas, lo que ha dificultado en gran medida las labores de transcripción. Además, como es frecuente, la propia letra del escribano, con sus propios matices y abreviaturas, ha supuesto mayor dificultad y un empleo mayor de tiempo para conocer lo que el documento contiene. El uso de los conocimientos paleográficos han sido determinantes en el primer acercamiento al documento, puesto que se trata de escritura gótica procesal encadenada, característica del siglo XVII, en la que se puede apreciar ya alguna influencia de humanística en distintas palabras y letras del texto, pero que no por ello deja de ser un complejo trabajo.

Por lo que a la estructura del documento se refiere, el primer folio no comienza directamente con el testamento, sino que contiene el texto por el cual queda protocolizado el testamento en Garachico. El hijo de Antonio de Mesa y Ayala, Diego de Mesa y Ayala y Arce, viene desde Quito a Garachico, lugar de donde es original su padre, en 1661, 17 años después de cerrarse el documento, para hacer legal el testamento de su padre y que conste así en el registro público del escribano de Garachico. Esto es realmente curioso, aunque a la vez presenta un problema, pues el motivo por el cual su hijo viaja para protocolizar el testamento aquí, y no lo hace en Quito, es una incógnita sobre la cual no puedo debatir.

³³AHPTF_PN 2311, ff. 566r. - 588 r. Documento realizado en papel timbrado, en Garachico, el 4 de octubre del año 1661 y es la Protocolización, ante el escribano de Garachico, del testamento de don Alonso de Mesa y Ayala, que fue realizado en Quito el 23 de Julio de 1643, a petición de su hijo don Diego de Mesa y Ayala y Arce.

En el documento que nos está sirviendo de referencia encontramos varios apartados que pasamos a enumerar. Tras el texto apertura del documento encontramos los testigos presentes, citándose el escribano de la ciudad de Quito que redactó el testamento, Rodríguez Urban de la Vega, y la ejecución de las premisas fijadas por el difunto, siendo jurado por Gerónimo de Fuentes y Pedro Plaça de Cepeda, licenciados de Quito, y finalmente se dicta la apertura del testamento cerrado de Alonso de Mesa y Ayala. A partir del folio 569 v. entramos ya en el testamento, con una larga *invocatio* en alusión a la Trinidad. Se hace mención a todos los que serán beneficiarios de su testamento, incluyendo a sus hijos y mujer, así como distintas iglesias y santuarios religiosos. Posteriormente, entramos en la parte de la disposición, en la que Alonso de Mesa cita a toda una serie de personas relacionados con distintos cargos del gobierno para que cumplan con las funciones que se le había atribuido, sin tener en cuenta el puesto de oidor, que será nombrado por la Corona; así como distintos pagos y disposiciones que serán predispuestas por su tesorero. Previo al inventario, cita a sus albaceas y resuelve los asuntos administrativos derivados de su posesión de esclavas, que serán legadas a su mujer.

A partir del folio 576 r. comenzaría el inventario, con una división del mismo por día y por habitación. La magnitud de cosas a inventariar supuso que fuesen varias las personas que efectuasen el inventario haciendo recuento de los objetos de las habitaciones. Nos encontramos ante un inventario que ocupa el resto del testamento, es decir, 12 folios, lo que supone una gran variedad de enseres y objetos que más adelante analizaremos, y que tienen relación con el status de Alonso de Mesa, el cargo de oidor y los beneficios que esto le produjo, así como el de la Chancillería y administrador de los bienes de la condesa Olivares y la marquesa de Belmonte, ya mencionadas anteriormente. El testamento se da por finalizado y sellado casi un años después de comenzar su redacción, lo que muestra lo dilatado en el tiempo que fue la tarea de redactarlo, además de catalogar todos los bienes y dictar las donaciones y disposiciones de Alonso de Mesa. Son por estos motivos principalmente por lo que este testamento presenta tal interés, puesto que en un inventario de estas dimensiones y asociado a un de importancia dentro de la sociedad.

3.1.1 Familia y relaciones sociales

Por lo que respecta a su familia en el testamento cita a su mujer, doña María Arce de la Vega, con la que tuvo 4 hijos: María Catalina de Mesa y Ayala, Lorenzo

Gregorio de Mesa y Arce, otro hijo llamado igual que él, Alonso de Mesa y Ayala, y finalmente Diego de Mesa y Ayala y Arce, el hijo que viene a Garachico con el testamento. Alonso de Mesa manda a redactar el inventario con el objetivo de que su esposa y sus hijos puedan recibir beneficio de los bienes tras haber pagado las deudas. La madre además será la encargada y poseedora de los bienes de sus hijos mientras sean menores.

El hecho de que Diego de Mesa y Ayala y Arce, haya venido desde Perú a Garachico a protocolizar el documento, y que pocos años después de la muerte del oidor Alonso de Mesa, su mujer acuda a la Audiencia con el objetivo de que se le pague la mitad del salario que éste recibía³⁴, puede hacer pensar que existían disputas relacionadas con la herencia, ya sea por problemas económicos o por asuntos propios de cada uno, aunque no es algo que pueda afirmar, pues no contamos con información relacionada.

También hace una donación a la Compañía de Jesús, a quienes encomienda su cuerpo, y pide al obispo y arzobispo que así se lleve a cabo, pidiendo además que se hagan misas en su nombre en varios santuarios a los que además hace donaciones. Además de los albaceas que nombre líneas atrás, también hay que destacar que nombra a fray Pedro de Oviedo, que era arzobispo de la ciudad de Quito, así como a otras personas religiosas que también pertenecen a la misma compañía, por lo que podemos discernir que tenía una relación directa con esta.

En lo que a las relaciones sociales se refieren, podemos entender que estas eran las de un oidor de la Real Audiencia en el contexto indiano del siglo XVII. Los oidores no podían casarse con mujeres pertenecientes al distrito de la Audiencia, algo impulsado por la Corona con el objetivo de evitar que no se actuase con objetividad en los casos jurídicos y evitar parentescos y relaciones en los asuntos económicos³⁵. Además, tampoco podían participar como padrinos en los bautizos y bodas que se celebrasen bajo su jurisdicción, algo que tampoco podría darse por parte de sus hijos. Los oidores tampoco podían visitar a vecinos o personas que tuviesen algún tipo de pleito en la Audiencia.

³⁴ http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=415435&from_agenda=N. [Consultado en 04/06/2017]

³⁵ POLANCOALCÁNTARA (1992). Ob. Cit. p. 61.

Respecto al ámbito económico, no podían adquirir casas, haciendas, estancias, ni ningún tipo de tierra, teniendo que pagar con multas por incumplimiento la cantidad que le costó la propiedad. Tampoco podían conceder préstamos ni participar en armadas o descubrimientos, y no se podían lucrar de ningún otro negocio. Se establecía un límite respecto a la posesión de esclavos no podían tener más de 4 esclavos³⁶ (sabemos que tiene dos mujeres esclavas). En detrimento del límite de esclavos que podían tener, sabemos que Alonso de Mesa contó en su residencia de Perú con varios criados³⁷, en el documento que ya mencionamos anteriormente. Es interesante también el capítulo *Criollismo, Redes Clientelares y Compañía de Jesús: las familias garavitoillescas en el Perú virreinal (siglo XVII)*, que aporta una visión sobre el aumento del criollismo y su aspiración a los puestos de la administración y el gobierno que eran dominados por los españoles. Este además también habla de esa venalidad de cargos que habíamos visto, y como es aprovechada por los criollos, impulsados por los miembros de la Compañía de Jesús³⁸.

Vemos por tanto que se trata de una vida ligada a bastantes restricciones, muy determinada por su función de oidor en la Audiencia, que le aísla en gran medida del ámbito social, pero que en definitiva le supone grandes atribuciones desde el punto de vista económica, y una fuerte influencia en los asuntos y conflictos del entorno.

3.1.2 Bienes inventariados. Platería, enseres y literatura.

Los cuatro primeros folios del inventario básicamente recogen todo los cuadros, retratos, láminas e imágenes de su familia, motivos religiosos y demás, así como figuras de la crucifixión de Jesucristo con detalles de plata y marfil. Abundan en gran medida el arte, retratos de familia, pero también los que recogen escenificaciones religiosas, en los que se encuentra la virgen, el niño Jesús, la trinidad, el nacimiento, algunos santos, etc. También se incluyen algunos enseres que contienen plata como podemos ver en el folio 578 v., como un ornamento, un cáliz, una campanilla y un ostiario, así como

³⁶Idem. p. 63.

³⁷ http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=149498&from_agenda=N [Consultado en 29/05/2017]

³⁸COELLO DE LA ROSA, Alexandre (2010). "Criollismo, redes clientelares y la Compañía de Jesús: La familia garavitoillescas en el Perú virreinal (siglo XVII)". En LEVI, Giovanni y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A (2010). *Familias, jerarquización y movilidad social*. Ed. Editum. Universidad de Murcia. Murcia, pp. 353-362.

también limetas³⁹ de plata, cucharas, platillos y platonos, y toda una serie de objetos de plata que metieron en un baúl, tal y como se recoge en el fol. 582 v., aunque después se citan candeleros y un perfumador. Podemos entender por tanto que se trata de una persona que poseía la suficiente capacidad económica para gozar de toda una serie de bienes y objetos cotidianos elaborados en plata. Hasta el mismo folio nos encontramos con una gran variedad de cortinas, alfombras, tapetes, muchos de ellos con acabados o adornos de plata, sillas, mesas y escritorios, escribanías (entendido como el conjunto de objetos para escribir los documentos), etc. También recoge el citado inventario algunas joyas de oro y plata, unos sarcillos e incluso perlas y diamantes, los cuales por lo general aparecían juntos dentro de algunos baúles. En este apartado se detalla con exactitud cuáles de las joyas pertenecen a doña María de Arce, la mujer de Alonso de Mesa, como una cadena de oro que le entregó en arras su marido, y cuáles no pertenecen a la misma, aunque lo cierto es que al final prácticamente la totalidad de las joyas inventariadas se depositan nuevamente en los baúles y se especifica que estas son entregadas a la misma. Aunque es cierto que no son estos los únicos objetos en los que se especifica que se entregan a su mujer, lo cierto es que llama la atención que justo en este contexto se concreta de manera reiterada que estas serán entregadas a doña María de Arce, lo que debemos suponer que puede tratarse del alto valor de dichas joyas y se quiere quedar constancia de que no surge problema alguno a la hora de realizar esta parte del inventario.

Ya pudimos observar cómo, para cumplir con el oficio de oidor, se necesitaba que fuese una persona culta y bien formada, es decir, un intelectual, por lo que la posesión de una literatura rica y variada es algo esencial y muy presente en el inventario de Alonso de Mesa y Ayala. Así vemos como a partir del folio 584 r. comienza el inventario de la librería del oidor. Hay literatura de un gran número de materias: derecho civil y canónico, justicia, alcabalas, recopilaciones de tomos relacionados con el ejercicio de los órganos de gobierno, como los Consejos, obras de autores concretos como Menoquio, Tácito, etc. así como tomos sobre leyes, documentos de difuntos, bulas y sentencias, biblias de distinto tamaño, instrucciones de la Santa Inquisición, libros de historia y de discursos y discusiones políticas, libros relacionados con los distintos reinos de los que se componía la Corona (Sicilia, Nápoles, Indias), y muchos

³⁹Según la R.A.E.: Botella de vientre ancho y corto, y cuello bastante largo.

más ejemplares. Se trata por tanto de una biblioteca muy completa y que cubre toda una serie de necesidades a la hora del ejercicio de un cargo que, como ya vimos, puede estar relacionados con asuntos civiles y jurídicos, pero también económicos y eclesiásticos.

Respecto a esta librería, lo lógico sería pensar que el resto de oidores tendrían una literatura similar, también preocupados por cubrir una serie de materias relacionados con los asuntos que les ocupan. Veamos por tanto el inventario de la librería de otro oidor, en este caso el oidor de la Audiencia de Canarias, don Álvaro Gil de la Sierpe, y podemos comprobar si realmente tenían ejemplares iguales o al menos parecidos en su contenido, como han analizado para este último Manuel Lobo Cabrera y Luis Regueira Benítez, en el artículo *El oidor de la Audiencia de Canarias Don Álvaro Gil de la Sierpe y su librería*, perteneciente al número 46 de Anuarios de Estudios Canarios⁴⁰.

Al igual que Alonso de Mesa, este oidor también poseía una gran cantidad de libros relacionados con las cuestiones relacionadas con distintos consejos u órganos de gobierno. Por otro lado, nos encontramos también con varios libros y tomos de derecho civil y canónico, recopilación en tomos de leyes⁴¹, concretamente se repite en ambos las Leyes de Toro⁴², así como actividades y forma de hacer política por parte del autor Salcedo, que se encuentra presente en ambos inventarios⁴³. De igual forma que el inventario de Alonso de Mesa, este presenta en su mayoría obras de autores relacionados con el ejercicio del poder político, el poder legislativo y civil, ordenamientos, oficios, etc. Podemos concluir por tanto que la biblioteca de los oidores es uno de los aspectos más importante que podemos estudiar de un inventario, pues se trata de una pieza clave en el desempeño de las funciones que su puesto le exige, para los que necesitan una conveniente formación.

4. Conclusiones

Si bien es cierto que la elaboración de este trabajo debía basarse en el estudio de toda una serie de fuentes bibliográficas en relación a un tema concreto, el hecho de

⁴⁰LOBO CABRERA, Manuel. REGUEIRA BENÍTEZ, Luis (2000). "El oidor de la audiencia de Canarias don Álvaro Gil de la Sierpe y su librería". *Anuarios de Estudios Canarios*. nº 46. pp. 97 - 144.

⁴¹Ídem. p. 118.

⁴²Las leyes dictadas, tras la muerte de Isabel La Católica, por la reina Juana en la ciudad de Toro en 1505.

⁴³LOBO CABRERA (2000). Ob. Cit. p. 123.

haber tratado con una fuente primaria como es el testamento citado y haber partido de ese punto a la hora de realizar mi estudio no implica un abandono de la misma dinámica a la hora de realizar el trabajo, pues esto representa únicamente el primer paso, a priori no fácil de plantear, puesto que de un único documento he pretendido extraer toda una serie de recursos y conocimientos que posteriormente, con el consiguiente apoyo bibliográfico, nos han permitido la elaboración de un trabajo que sigue las mismas pautas generales, y cuyo objetivo, en este caso, ha sido el conocimiento de la importancia de las Audiencias indianas en el contexto del siglo XVII, y el perfil de los que procuran el desempeño de las funciones de la misma, los oidores. De igual manera, también se ha planteado la importancia que a nivel sociopolítico alcanzan estas figuras, lo que deriva en una situación económica importante para los mismos y que, de manera clara, se ha presentado a lo largo de las líneas de este trabajo, donde hemos visto hasta qué punto se manifiesta esta situación, siempre con el caso concreto de Alonso de Mesa y Ayala y el inventario en el que describen sus bienes.

Haber estudiado la figura de los oidores me ha permitido reconocer una influencia que no solo emana de los poderes judiciales de los mismos, sino que tienen relación con asuntos de otras características, pero igual de relevantes a nivel político y social ya citado con anterioridad. Esto se traduce en una figura importante dentro de la sociedad de la época y que, sin duda, presentan la valoración suficiente como para considerarlos objetos de estudio en trabajos de distintas disciplinas. Por otro lado, también los inventarios han supuesto uno de los ejes principales del trabajo, pues de aquí deriva el hecho que ha motivado la elaboración del mismo, el análisis de un inventario que cuente con variedad y riqueza, tanto a nivel cultural como a nivel económico, y que pertenezca a una persona de importancia, por el cargo que ocupó en vida dicha persona y de ahí pasar a analizar a nivel general dicho cargo y su importancia.

Hay que reconocer además la dificultad que supone contar con una fuente primaria cuyo tipo de escritura difiera a la actual en 400 años, lo que ha supuesto la combinación, tal y como expreso al principio del trabajo, de conocimientos diplomáticos y paleográficos, y que de manera eficiente me han permitido una total transcripción de las líneas del documento, a excepción de alguna parte que aparece desgastada por el paso del tiempo o la corrosión de la tinta del documento. Esto es un punto importante, no únicamente a la hora de saber lo que dice el documento, sino que

es necesario la transcripción en su totalidad, pues hablamos de un testamento largo y que dura varios años, con varias partes y del cual se puede extraer gran información.

De esta manera, queda reflejada la implicación necesaria a la hora de realizar este trabajo, combinando varios factores como son los recursos propios adquiridos en la carrera, los recursos extraídos de las fuentes bibliográficas consultadas y el asesoramiento de la tutora del trabajo a la hora de realizar la búsqueda bibliográfica, el desarrollo del trabajo y la revisión previa a su presentación.

5. Fuentes y Bibliografía

Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife [AHPTF] Sección de Protocolos Notariales [PN] 2311

AGUADO DE LOS REYES, Jesús (1994). *Riqueza y sociedad en la Sevilla del siglo XVII*. Ed. FOCUS. Universidad de Sevilla.

AMADORI, Arrigo y CAAMAÑO DONES, Josué (2008). "Alianzas y conflictos en la Audiencia de Quito: el caso del oidor Francisco de Prada, 1636-1645". En <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/viewFile/647/714> [Consultado el 15 de Julio de 2017].

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. (1983). *América Hispánica (1492-1898)*. Ed. Labor. Barcelona.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro (2007). *El documento de archivo. Un estudio*. Universidad de A Coruña. A Coruña.

GERARDO SUAREZ, Santiago (1989). *Las Reales Audiencias Indianas: fuentes y bibliografía*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.

KAGAN, Richard L. and PARKER, Geoffrey (Eds.). (2001). *España, Europa y el mundo Atlántico: Homenaje a John H. Elliot*. Ed. Marcial Pons Historia. Madrid.

LEVI, Giovanni y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A (2010). *Familias, jerarquización y movilidad social*. Ed. Editum. Universidad de Murcia. Murcia.

LOBO CABRERA, Manuel y REGUEIRA BENÍTEZ, Luis. (2000). "El oidor de la audiencia de Canarias don Álvaro Gil de la Sierpe y su librería". *Anuarios de Estudios Canarios*. nº 46.

<http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/768/768>

LORENZO-PINAR, Francisco J. (1991). "La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos". *Studia Historica: Historia Moderna*. En http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/4635 [Consultado el 29 de agosto de 2017].

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás (1992). *Las Reales Audiencias en las provincias americanas*. Ed. Mapfre. Madrid.

PONCE LEIVA, Pilar (2013). "Consecuencias de la venta de cargos: una visión global a partir del estudio de los casos quiteños". Universidad Complutense de Madrid. En CD: *Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII)*. Pontificia Universidad Católica de Perú.

SANZ TAPIA, Ángel (2011). "La venta de las magistraturas de la Audiencia de Quito bajo Carlos II (1683 - 1700)". Valencia. En CD: *Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII)*. Pontificia Universidad Católica de Perú.

SANZ TAPIA, Ángel (2013). "Al poder por el dinero: el beneficio de cargos de gobierno en la Audiencia de Quito". En CD: *Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (siglos XVII y XVIII)*. Pontificia Universidad Católica de Perú.

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=149498&fromagenda=N

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=176921&fromagenda=N

<http://pares.mcu.es/Bicentenarios/portal/audiencias.html>.

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=415435&fromagenda=N.

6. Anexo

AHPTF_PN 2311, ff. 566r-588r

1661, octubre, 4. Garachico

Protocolización ante el escribano de Garachico del inventario de bienes de don Alonso de Mesa y Ayala, realizado en Quito el 23 de julio de 1643, a petición de su hijo don Diego de Ayala y Mesa y Arce [Transcripción: Achamán Valentín y Ana Viña]

[fol. 566 r]

En el lugar de Garachico en quatro dias/ del mes de octubre de mill y seiscientos y se/ senta y un años ante su *merced* el capitán/ don Sebastian [...] del Hoyo al- / calde mayor de ausencias desta parte/ de Daute de presente el contenido/ e en uno del qual quedo por testimonio/ Don Diego de Mesa y Ayala natural/ que soi de la ciuda de los Reies del/ Piru estante en este lugar de *Garachico* paresco/ ante VM y *presento* en devida forma estos/ recaudos los quales conbienen a mi/ derecho se pongan y fixen en el Registro/ protocolo de escrituras *publicas* del presente es- / crivano y dello y de sus clausulas que/ pidiese mande a VM se/ me den los tes-/ timonios que pidiese autorisados y en manera que hagan fe/ a VM pido y *suplico* ançi lo provea y/ mande y pido Justicia/ Don Diego Antonio/ de Messa y Ayala y Arce/

Autos/

[fol. 566 v] [en blanco]

[fol. 567 r]⁴⁴

En la ciudad de San Francisco/ de Quito a veynte y tres dias/ del mes de jullio del año de mill/ y seiscientos y cuarenta y trees el *licenciado*/ don Pedro de Plaça Cepeda teniente mayor/ del corregidor desta dicha ciudad por su/ magestad - dixo que ahora poco a/ murio y passo de esta pressente vida el *señor*/ licenciado don Alonsso de Mesa y Ayala/ del conssexo de su magestad su oydor de la/ audiencia y chancilleria real que es en esta/ ciudad resside y porque dexo su *testamento*/ cerrado para que sse abra publique/ cuando sse haga ynformacion con los testigos / ynstrumentales o la mayor

⁴⁴Papel timbrado: Años 1644 y 1645

parte / de ellos de averse otorgado el dicho tes- / tam[ento] que se ponga fee de la muerte / y assi lo proveeyo y firmo licenciado don Pedro Plaça de Cepeda a Diego Rodrigues Orvan de/ la Vega y escrivano de cauildo y publico/ y luego yncontinenti en el dicho dia mes y año/ dichos yo el pressente escrivano/ de su magestad/ del cauildo y publico de esta ciudad de San/ Francisco de Quito doy fee que bide el cuerpo/ del señor licenciado don Alonso de Mesa/ y Ayala oydor que fue de la real audiencia/ que en esta ciudad resside al parecer/ muerto y passado desta presente vida/ y con el auito de nuestro padre/

[fol. 567 vo.]

San Francisco y esta fue dado y delante/ del teniente general de corregidor/ y de otras muchas personas que se a- /llaron presentes Diego Rodriguez Urban/ de la Vega escrivano de cauildo y publico/ en la ciudad de San Francisco/de Quito a veyne y tres dias del/ mes de jullio de mill seyscientos y quaren-/ta y tres años el dicho teniente general de/corregidor para la dicha informacion/ rescibio juramento por dios y la cruz/ en forma debida de derecho de Anto-/nio Sanchez Maldonado escrivano de camara/ de la Real Audiencia que en esta/ ciudad resside y abiendo jurado/ dijo que este testigo como ynstrumental/se hallo presente al otorgami-/ento que hizo de su testamento el dicho/ licenciado don Alonso de ⁴⁵Mesa y Ayala/del consejo de su majestad oydor de la dicha real audiencia y le hizo firmar la firmo/ en esta y a los demas testigos y la que/testigos firmo que dice Antonio Sanchez Maldonado / es suya y por tal lo que reconoce y que esto es/ la verdad para el juramento que/ tiene hecho y lo firmo y que es de edad/ de treinta y seis años y no le tocan las generales licenciado/ don Pedro de Plaça Cepeda Antonio Sanchez Maldonado ante mi Urban de la Vega escrivano de cauildo y publico/

[fol. 568 r]

Luego yncontinente mes y año dichos tenien-/ te general reciuio juramento por dios y la cruz/ en forma debida de derecho de Geronimo de Fuen-/ tes y abiendo jurado a dios y a la cruz - dijo/ que se hallo presente como testigo ynstrumental/ al otorgamiento del testamento cerrado que hizo y otorgo el señor licenciado don Alonso de/ Mesa y Ayala del consejo de su magestad y oydor/ de la real audiencia que en esta ciudad/ resside y

⁴⁵Al margen: Testigo Antonio Sanchez Maldonado

levido firmar la firma que en el/ esta con los demas testigos ynstrumentales y este/ testigo firmo la suya que dice Geronimo de/ Fuentes y por tal la reconoce y que esto/ que sea dicho es la verdad sso cargo de jura-/ mento que tiene dicho y lo firmo y que puede de/ hedad de treynta y seis años y que no le tocan/ las generales licenciado don Pedro Pla-/ ça de Cepeda Geronimo de Fuentes ante/ mi Diego Rodriguez escribano del ayuntamiento/ el cauildo/ en la dicha ciudad de Quito en el/ dicho dia mes y año dichos el dicho teniente general/ rescibio juramento en forma debida de derecho/ don Fernando de la Arrocha veçino de es-/ ta ciudad el qual abiendo jurado y pro-/ metido de decir verdad y siendo señalado/ el testamento - dijo que se hallo presente/ al otorgamiento que del hiço el señor/ liçenciado don Alonso de Messa y Ayala/ del conssejo de su magestad y oydor dela/ real audiencia que en esta ciudad/

[fol. 568 v]

resside y levido firmarla firma que/ es esta que dice su nombre y la demas/ de los otros testigos ynstrumentales y la que/ este testigo firmo que dice Fernando de la Ro-/ cha es suya y por tal la reconose y que esta/ es la verdad ssocargo de juramento que/ tiene fecho y lo firmo con dicho teniente/ de corregidor y que es de sesenta y seis años/ poco mas o menos y no le tocan las genera-/ les licenciado don Pedro de Plaça de Ce-/ peda Fernando de la Rocha ante mi Diego/ Rodrigues Orban de la Vega escribano de/ cauildo y publico/ en la ciudad del Quito en el dicho dia mes/ y año dichos luego yncontinenti el dicho teniente gene-/ ⁴⁶ral mando parecer ante mi a Pedro de Molina/ vecino desta ciudad de qual sse resciuo jura-/ mento y lo hizo por dios y la cruz en forma/ de derecho y abiendo jurado y prometio de/ de deçir verdad- dijo que se hallo presente/ como testigo ynstrumental al otorgamiento del/ testamento cerrado que hiço y otorgo el señor/ licenciado don Alonso de Mesa y Ayala del/ conssejo de su magestad oydor de la real/ audiencia que en esta ciudad resside y le/ bido firmar la firma que en es esta/ que dice su nombre y lo mismo a los de-/ mas testigos ynstrumentales y este testigo firmo/ como tal la suya donde digo Pedro de/ Molina y por tal la rreconosce y que tal es/ la verdad sso cargo de juramento/

⁴⁶Al margen: Pedro de Medina

[fol. 569 r]

fecho y que es de hedad de mas de quarenta/ años y no le tocan las generales licenciado don/ Pedro Plaça de Cepeda Pedro de Molina ante/ mi Diego Rodrigues Orban de la Vega escribano/ del cauildo/ en la ciudad de San Francisco de Quito^{47/} a veynte y tres dias del mes de julio dde año/ de mil seyscientos y quarenta y tres el licenciado/ don Pedro de Plaça de Cepeda teniente general de/ corregidor abiendo visto la fee de la muerte/ del señor licenciado don Alonso de Mesa y Ayala del/ conssejo de su magestad oydor de la rreal audiencia que/ en esta ciudad resside y la ynformacion quesse a/ hecho del otorgamiento de su testamento cerrado/ con la mayor parte de los testigos ynstrumenta-/les quesse allaron al mando que sse corten/ los hilos y que se abra y publique el dicho/ testamento para que del conste y quesse/ tenga en los registros del presente escribano/ y del se den los traslados necessarios y asi lo pro-/veyo y firmo licenciado don Pedro de Plaça de/ Cepeda ante mi Diego Rodrigues Orban/ de la Vega escribano de cauildo y publico/ ⁴⁸en el nombre de la santissima trinidad/ padre hijo y espitiru santo tres perssonas y un/ solo dios verdadero - sepan quantos esta car-/ta vieren como yo el licenciado don Alonso/ de Mesa y Ayala del conssejo de su magestad/ su oydor en la audiencia y chancilleria rreal/ que rreside en esta ciudad de San Francisco/ del Quito reynos del Piru natural/

[fol. 569 v]

del lugar de La Orotava en la ysla de/ Tenerife de Canaria hijo legitimo de los seño-/ res Joan de Messa y Lugo rregidor perpetuo y ma-/ yorasgo principal de aquella ysla y doña Catalina/ de Ayala y Castilla su ligitima mujer estando como esto/ enfermo en la cama de la enfermedad/ que dios nuestro señor asido sservido de medar pero/ en mi memoria y entendimiento natural creyendo/ como firmemente creo en el misterio de la/ santissima trinidad y todo aquello que tiene cree/ y confiessa la santa madre yglessia rromana/ debajo de cuya fee y creencia he vivido/ y protesto vivir y morir como catolico y christiano/ y rescuiendo por mi abogada a la serenissima/ reyna de los angeles madre

⁴⁷Al margen: Auto

⁴⁸Al margen: Testamento

de dios y señora/ selesial- otorgo que hago y ordeno mi testa- / mento ultima y por postrimera voluntad en la manera siguiente/

Primeramente mando mi anima a dios nuestro/ señor que la crio y redimio por su preciosa/ sangre muerte y pacion y el cuerpo a la tierra/ del que fue formado/ yten si nuestro señor fuere sseruido de me llevar/ del esta pressente vida mi cuerpo ssea se- / pultado en la Compañia de Jesus de es- / ta ciudad y para ello mis albaceas suplica- / ran de mi parte y suya al ilustrisimo señor/ arçobispo y obispo de este obispado se sirva de / dar licençia para que me lleven a dicha compa- / ñia sin mas serimonia como en la parte/

[fol. 570 r]

se ussa que la cruz de la parroquia/ quatro sacerdotes que assi lo tengo comunicado con el/padre Joan Pedro Severino que es uno de/ mis albaceas y mi confessor - y ruego y en- /carga al padre rector de la compañia/ y demas religiosos de ella que me vistan a su/ forma y modo y que de esta manera y con sus mis- /mas serimonias que ussan con los dichos religiosos/ me entierren en su yglesia pro el entrañable amor/ que tengo a la dicha compañia - y por que este mis- /mo tengo por particulares obligaciones a la orden/ de mi padre señor Santo Domingo por diferen- /tes patronazgos que en España tienen mis/padres en diverssos conventos mis albaceas/ dispondran un escapularito pequeño con/ las armas del santo patriarca y este/ he de llevar ensima pidiendo licencia al su- /perior del convento de esta ciudad/ como yo desde luego sse la pido/ Yten el dia de mi entierro si fuere ora y sino el ssi- /guiente sse me diga una missa de cuerpo pressente con/ diacono y sus diaconos ofrendada de pan y vino y cera/ y las demas missas rresadas que en este dia y otros/paresciere a mis albaceas que esto queda a su/disposicission y adbitrio/ Yten mando que sse digan por mi anima un no-/benario de missas a nuestra señora [ilegible]/la Compañia de Jesus - otro a nuestra señora de/ los Angeles en el ospital - otro a nuestra señora/ de la limpia Concepcion en San Francisco/otra a nuestra señora de las Mercedes en su/cassa - otro a nuestra señora del Rosario en Santo/Domingo - otro al Santo Christo en el convento/de señor San Agustin - otro en nuestra señora /

[fol. 570 v]

del Quinche - otro en el santuario de nuestra/ señora de Guadalupe en Quapulco - otro en/ la rrecoleccion a nuestra señora de la Peña de Francia/ y todos estos novenarios/ an

de sser de misas rresadas/ que sse den a ssi mesmos a la rrecolección de señor/ san Diego para su dia dos botijas de bino y dies/ pessos de pescado que todo sse pague de/ mis vienes/ Yten mando a las mandas forçossas a cada/ una quatro rreales con que las aparto de/ mis bienes/ Yten declaro que debo algunas deudas/ de poca conçideracion u otras me deben a mi/ de las quales deyo una memoria/ firmada de mi nombre en poder del padre/ Joan Pedro Ceverino mi confessor que la entre-/ gara a mis albaceas para que paguen y co-/ bren lo contenydo en ella/ Yten declaro que ssoy cassado segun orden de/ santa madre yglesia rromana con la señora doña/ Maria de Arce de cuyo matrimonio tenemos quatro/ hijos llamados doña Maria Catalina de Mesa y Ayala/ don Diego de Mesa y Ayala y Arce don Lorenzo Gregorio/ de Mesa y Arce y don Alonso de Mesa y Ayala / y al tiempo y quando casse con la susso dicha/ truxo a mi poder por dote y caudal suyo qua-/ renta mill pessos en contado y algunas joyas/ vestidos y otras cosas de que ay memoria y rescuiuo/ que de mi orden dio en la ciudad de Lima/ Antonio Perez y yo tenia por capital/ el menaxe y adorno de cassa plata la-/ brada y esclabos que todo podia valer/ ocho mill pessos poco mas o menos sin que/

[fol. 571 r]

en esta compañia se aya aumentado cossa ninguna/ por que con el salario de mi plaça de oydor nos he-/ mos sustentado y a nuestros hijos con la comodidad/ y deçençia que asido justo y por que al-/ gunas perssonas an hablado contra mi proce-/ der en orden a comodidad o grangeria de hacienda/ no sse an ajustado ni tenido rrazon en ello/ y aunque esta maculado e podido macular/ mi rreputaçion sse lo rremito y perdono sin cargo/ de dar satisfacion en publico ni se-/ creto/ Yten mando que despues de mis dias/ sse haga un ynventario juridico y verdadero/ de todos los bienes que sse allaren para/ que ssiendo enterada la dicha doña Maria/ de Arçe su docte sse bea lo demas que se/ pueda tocar y lo mismo a mis hijos por su li-/ gitima paterna en casso que les alcansse/ algo y sino les alcanssare y faltare hacienda/ sse justifique y conste lo que fuere para/ que aya la cuenta y raçon que conviene/ y por quanto es cierto lo contenido en las clau-/ sulas antecedentes y el quedar como quedan/ los dichos mis hijos pobres y sin amparo suplico/ con toda umildad y reverencia a su magestad/ que dios guarde muchos años se sirua de/ la honra y merced que hubiere lugar assi por/ la dicha pobressa como por su calidad y onçe/ años que e servido en esta real audiencia/ donde he procurado cumplir con mis obligaciones/ en lo general y particular que me a tocado/

[fol. 571 v]

y por los demas seruicios que sse represen- / taron para poder reçivir esta merced de / su real mano / Yten declaro que su magestad por su real ce- / dula de treynta de disiembre del año / passado de seiscientos y quarenta y uno me cometio / el tratar del beneficio y venta de los officios que / no fuessen de administracion de justiçia y que fal- / tando desta audiencia quedasse en mi lugar / el señor don Antonio de san Ysidro Manrrique / oydor de la execucion de lo qual en- / trego al pressente escribano de cabildo la cedula / de su magestad y papeles que a esto tocan para / que los de al dicho señor oydor despues / de mis dias / Yten declaro que en virtud de çedula / particulares de su magestad esta a mi cargo / el conoscimiento de lo tocante de papel / sellado donatibo y su cobrança depositos que ay / en las caxas reales desta prouincia / y lo tocante a las pueperias derecho / del sello rreal por sser forçosso que si yo / faltare aya detener expediente todo lo / susso dicho y ordeno que las dichas cedulas con los / papeles que estubieren con ellos tocan- / tes a las materias que comprehenden / queden en poder del pressente / escribano de cauldo para que luego que / llegue a esta rreal audiencia el señor / don Juan de Liçaraçu pressidente della / que sse espera de proximo se las entregue /

[fol. 572 r]

y su señoria se sirua de nombrar el ministro / que se paresçiere para que continue / en lo que su magestad ordena y manda y en / el ynterin despues de mis dias y hasta / que su señoria llegue si fuere necessario / hacer y continuar algunas diligençias y pro- / veymientos los haga don Antonio de Santillana Oyos / corregidor desta ciudad por que no falte / despacho asser justicia rreal y lo que se / puede confiar y yo confio de su perssona y ajus- / tado proceder y suplico a su señoria / del señor pressidente mande dar a doña / Maria de Arçe y sus hijos un tanto de las / dichas cedulas con el demas testimonio que / paresçiere ser nesçesario para que lo jun- / ten con los demas papeles de seruicio / que mios y suyos hubiere / Yten declaro que el nombramiento / hecho de tesorero del papel sellado / en Pedro de Viana sse hiço por junta / de hacienda y por cedula particular / de su magestad que me me remito cuyo tan- / to entregare y esta confirmado por el / señor virrey y assi nose puede rebocar / el dicho nombramiento mayormente por / ser perssona de mucha fidelidad no solo para / lo referido sino para otras cossas que sean / de la misma o mayor importancia / Yten mando que sse pague a Rocha / escudero lo que sse deuiere de su salario /

[fol. 572 v]

y un año mas y sse le de un capote y sotanillo/ de bajeta de Castilla/ y a Geronimo de Fuentes otro capote y ssotanillo/ de bajeta de Castilla/ y a Geronimo Sanchez otro capote y ssotanillo/ de bajeta de Castilla y ssele entreguen tres-/ cientos y veynte pessos para que diga/ unas missas por cierto difunto de España/ del que yo tengo obligaçion como con el/ lo tengo comunicado/ Yten mando que ssi paresciere entre mis/ papeles uno de Miguel de Aguirre/ de quatrocientos y veynte pessos para/ dar a la persona que le entregasse dicho/ papel sele de por quanto los a satisfecho/ y ssino paresciere nosse le haga cargo de ello/ y para cumplir pagar este mi testamen-/ to dexo y nombro por mis albaçeas/ testamentarios al ilustrisimo señor maestro/ don fray Pedro de Oviedo del conssejo de/ su magestad arçobispo y obispo de esta ciudad/ y a la dicha doña Maria de Arçe mi muger/ ligitima que a de sser tenedora de bienes/ y tutora de sus hijos adbona sin cargo de fian-/ ças de que la rreliebo por la mucha satis-/ facion que tengo de christiandad y pro-/ ceder y al muy reverendo padre/ Rodrigo de rrector de la com-/ paña de Jesus y al padre Joan Pedro/ Severino y al hermano Miguel Gil de la/

[fol 573 r]

misma compañía y a don Antonio de Santillana/ Ojos corregidor desta ciudad y al contador don/ Fernando Laynes y a Gabriel Villan de/ del alguaçil mayor y a Diego/ Rodrigues Urban de la Vega *escribano* de cauil-/ do desta ciudad ante quien otorgo este mi tes-/ tamento con y qual facultad y con calidad/ de asistir los seculares a lo que fuere/ nesçesario disponer ejecutar sin otra asisten-/ cia mas de comunicarlo que sse quiçiere con su seño-/ ria y de mis albaceas eclesiasticos y les/ prorrogo el año de albaçea o con/ el poder y facultad en tal casso nesçesario/ y nombre por mis herederos de todos mis vie-/ nes derechos y acciones a mis quatro hijos/ ligitimos y de la dicha doña Maria de Arçe/ mi muger ssegun y como ban nombrados en la/ clausula que de ellos trata para que me/ ayan y ereden con la bendiçion de dios y la mia/ y rreboco y anulo y doy por ninguno y de ningun/ valor ni efecto otros quales quiera testamen-/ tos que antes deste aya fecho y otorgado codicilo/ o otras dispocissiones para que no valgan/ sino este qual presente otorga que a de sser/ cerrado y sellado y por mi ultima y por prostrimera/ voluntad que es fecho en la ciudad de San/ Francisco del Quito del Piru en veynte/ dias del mes de julio año de mill y seiscien-/ tos y quarenta y tres/ Yten declaro que tengo una cedula/ ganada a pedimiento de don Bernardino/

[fol. 573 v]

y Sarmiento sobre las caussas de Andres de/ Siuilla para conosçer de las privatina-/ mente y esta como las demas sse entregue/ a su señoria del señor pressidente fecho vi su/ para licenciado don Alonso de Mesa y Ayala/ ante mi Diego Rodrigues Urban de la Vega/ escribano de cauildo/⁴⁹en la ciudad de San Francisco de Quito/ en veynte de julio año de mill y seiscientos/ y quarenta y tres el señor licenciado don/ Alonsso de Mesa y Ayala del conssejo de/ su magestad oydor en la real audiencia y chancille-/ ria real que en esta çiudad resside en-/ trego a mi el pressente escribano de cauildo este/ papel cerrado y sellado y dijo sser su testa-/ mento ultima y postrimera voluntad/ y le otorgan portal y que en el tiene he-/ cha la protestaçion de la fee y nombrado/ sepoltura albaçeas herederos y hecho/ otras mandas y declaraciones que quiere balga por/ tal su testamento ultima y postrimera voluntad/ y como mejor aya lugar rrebocando como rre-/ boca otros qualesquier testamentos mandas/ y cobdiçilios que antes deste aya fecho y otorga-/ do que quiere no valgan ni hagan fe salvo / este que al pressente otorga y que no se abra/ ni publique hasta despues de sus dias y lo/ firmo testigos el doctor Eugenio Brabo Jiron/ y Geronimo de Fuentes Pedro de Moan/ Fernando de la Rocha y el señor Antonio San-/ ches Maldonado y Alonsso Franco y Sebastian/

[fol. 574 r]

Rodrigues pressentes licenciado don Alonsso/ de la Messa y Ayala doctor Eugenio Brabo Giron/ Geronimo Fuentes testigo Pedro de Molina por/ testigos Antonio Sanches Maldonado Sebastian Rodrigues Alonso/ Franco de Paredes Fernando de la Rocha y/ Diego Rodrigues Urban de la Vega escribano de cauildo/ y publico fui pressente y lo signo en testimonio/ de verdad Diego Rrodrigues Urban de/ la Vega/⁵⁰en la ciudad de San Francisco de/ Quito en veynte y dos dias del mes de jullio/ de mill y seisçientos y quarenta y tres años el/ señor liçenciado don Alonsso de Mesa y Ayala del/ conssejo de su magestad oydor de la audiencia y chançille-/ ria real que en esta ciudad resside estando pre-/ sente el padre rrector Rodrigo Barnuebo [?] y Juan/ Pedro Severino de la compañía de Jesus y Sebas-/ tian Rodrigues = dixo estas palabras que los po-/ deres que tenia de la duquesa de Lerma/ para la administracion de los obrajes en todo/ y por todo los sustituye en el alguaçil mayor/ Gabriel Villan de Valdes para que/ use dellos y

⁴⁹Al margen: Otorgamiento

⁵⁰Al margen: Declaraciones que hizo después de su testamento

ponga administradores en el/ ynter que su *excelencia* ordenare otra cossa = y lo mis-/
mo en quanto a los poderes que tiene de la/ condessa de Olivares los ssustituye en el
mismo/alguaçil mayor = lo mismo en lo que toca/ a la marquessa de Belmonte que todo/
esto lo dijo por ssu boca pressente las per-/ ssonas rreferidas que los firmaron con el/
dicho señor oydor liçençiado don Alonso de Mesa/ y Ayala Rodrigo Barnuebo Joan
Pedro Se-/

[fol. 574 v]

berino Sebastian Rodrigues ante mi Diego Rodrigues Ur-/ ban de la Vega *escribano* de
cauildo/ y despues de aber firmado dijo el dicho señor/ oydor pressente las mismas
perssonas que/ el conde de Molina le debe seis mill y tantos/ pessos cuyos recaudos
llebo don Joan Cornejo/ a España y que esta cantidades para pa-/ gamento de las
perssonas que contiene/ la memoria que llebo el dicho don Joan Corneja/ y luego dijo
que la hacienda del duque/ de Lerma le estan deuiendo dies mill pata-/ cones por
conferençias que a tenido con per-/ ssonas destas por mayor y que sse le pague/ esta
cantidad y se entregue al padre rector/ Rrodrigo Bernuebo para que haga y ejecute lo/
que en comunidad con el y con el padre/ Cevurino de la compañía/⁵¹y luego dijo que a
Geronimo de Fuentes dele/ de lo que a otros cobradores de los tribu-/ tos que tiene a su
cargo por su trauajo y que/ da por rresçibido lo que sse contienen en una/ memoria que
firmo y entrega al pressente/ *escribano* y que en quanto a las debdas le da al/ dicho
Geronimo de Fuentes porque de la gran-/ dessa del duque entiende no rrepara/ en ello =
y todo esto lo que rrefiriendo/ por su boca como esta escripto y que ssin/ estubiere
pagado Pedro de Molina de qu-/ atrocientos y sesenta y dos pessos a la ora de/ la muerte
sse paguen por el padre/ rrector/ Yten dijo que estan en su libreria consejil

[fol. 575 r]

de [Meno??] que no tienen tabla y sson del licenciado/ Pedro de Ortis de Avila y sse le
entreguen = y tan-/ bien los libros que dijere Diego Hernandez/ Marcilo y un rossario si
no estubiere pagado/ y los dijere assi doña Maria de Arçe su muger/ y luego dijo que
una negra llamada Ana esta/ pagada por escriptura ante Diego Her-/ nandez Marcillo y
despues por algunas/ dicinsiones esta negra sse fue y a buelto/ otra ves a cassa y en este
ynterin el capitan/ Andres de Siuilla auiadado dos negrillas/ a doña Maria de Arçe para

⁵¹Al margen: Vista

que se fuesse lo uno/ por lo otro y asi pide a la dicha señora doña/ Maria que le buelva las dichas dos negri-/ llas que sson bellacas que sse le pague/ lo que justo fuere en que ynterverna/ el hermano Miguel Gil = y luego lo dijo/ que pone a Gabriel Villan de Baldes por ad-/ ministrador de los obrages de la duque-/ ssa de Lerma con obligacion de que pague/ luego por cuenta de la dicha hacienda los dies/ mill pessos que tiene declarados se le debe porque/ esta cantidad la a dado para el avio de materiales/ [...] y lanas Sebastian Rrodrigues y otras/ cossas que sse an comunicado con perssonas/ doctas y assise le a de pagar la dicha quantia/ y con esta declaracion sse entienda lo que tie- / ne dicho atras en la misma raçon/ dijo tambien que en su testamento deja/ declarado unos papeles y cedulas/ a cargo del pressente escribano de cauildo/ para cumplir con lo que contienen las clausulas/ y que hasta agora nosse an entregado los dichos/

[fol. 575 v]

papeles que se entregaran todo lo qual fue/ rrefiriendo el mesmo señor oydor como esta es-/ cripto y lo firmo con los dichos padres y Sebas-/ tian Rrodrigues licenciado don Alonso de/ Mesa y Ayala Rrodrigo Barnuebo Joan Pedro/ Ceverino Sebastian Rrodrigues ante mi Diego/ Rodrigues Urban de la Vega escribano de cauildo/ publico/ Y aviendo firmado dijo que las çedulas/ que deja declaradas en el testamento/ que ssean de entregar al señor presidente/ y al señor don Antonio de san Ysidro Manrri-/ que quedan en poder del padre rrector/ Rrodrigo de Barnuebo que sse sacaron de/ un escrito que se trajo para ello y que/ si dios le llevare las entregue y si no se las/ buelva exçpto la de Andres de Siuilla/ que esta con el pleyto pendiente ante An-/ tonio Sanches Maldonado escribano de camara/ y esto firmaron los dichos padres y Se-/ bastian Rrodrigues y no el dicho señor oydor por/ estar canssado y apretado con la en-/fermedad y passo yncontinente = y luego/ dijo que en quanto a los albaceas que dexa/ nombrados reboca la clausula en que/ nombra al contador don Fernando Lay-/ nes y Alonso Diego Rodrigues Urban/ de la Vega dexandola en su fuerça/ en lo demas y sse acordo por los/ dichos padres que firmasse esto ultimo=/ y luego dijo que es oro que esta en cassa/ del platero para una cadena que tiene/

[fol. 576 r]

la cuenta del contador don Fernando/ Laynes lo tiene cargado ssera del señor/ oydor y sino ssera del dicho contador licenciado/ don Alonso de Mesa y Ayala Rodrigo de Barnuebo/ Joan Pedro Severino Sebastian Rrodrigues ante/ mi Diego Rrodrigues Urban

de la Vega escribano/ del cauildo y publico⁵² - fue pressente/ y lo signo e firmo en testimonio de la verdad/ Diego Rodrigues Urban de la Vega escribano/ del cauildo y publico/ en la ciudad de San Francisco de Quito/ en tres dias del mes de agosto de mill/ y seiscientos y quarenta y tres años el licenciado/ don Pedro Plaça de Cepeda teniente gene- ral de corregidor dijo que al tiempo/ y quando murio el señor liçençiado don Alonso/ de Mesa y Ayala del conssejo de su magestad/ su oydor de la real audiencia de esta/ ciudad recoxo en una quadra grande/ todos los bienes que sse hallaron en su cassa que sse/ cerro con dos llaves y por auer acudido a su en-/ tierro y honras y aver avido algunos dias/ de fiesta no ssea podido hacer ymbentario/ de los dichos bienes y para le hacer/ bino a las cassas de su morada y abien-/ do abierto la quadra a onde estan los dichos/ vienes pressentes don Antonio de San-/ tillana Ojos corregidor de esta ciudad su/ albacea y el padre Joan de Pedro Ce-/ berino y el hermano Miguel Gil de la/ compañía de Jesus sse comenso el dicho/ ymbentario en la manera siguiente/

[fol. 576v]

Primeramente un apostolado/ de medio cuerpo que son doce qua-/ dros con marcos dorados y pinta-/ dos digo que son catorce con el sal- / vador y nuestra señora/Trece cuadros de la casa de Austria/ de cuerpo entero los doce con/ marcos dorados y negro y el uno/ con solo el bastidor/ dos retratos de cuerpo entero uno/ del señor don Alonso de Mesa y Ayala/ y otro de la señora doña Maria/ de Arce su muger/ doce cuadros grandes de ystoria/ de la sagrada pasion con su mar-/ cos dorados/ cuatro cuadros en sus bastidores/ de los quatro elementos/ un mapa del rio del Para/ un cuadro grande del señor santo/ Domingo Soriano con mas pinturas/ en el con su marco dorado/ Un cuadro de la sena del Rey Bal-/ tasar con solo el bastidor/ Un cuadro de Raquel, otro de Abi-/ gail, otro de Heva, otro de Judic, otro/ de Ester, otro de Susana medianos con/ solo los bastidores/ quatro quadros de los quatro tiem-/ pos del año con sus marcos de dora- / do y negro/ Un cuadro grande de la Anun-/ ciation con su marco dorado/ un cuadro mediano de la pintura de *Jesucristo* con su/ marco dorado/

[fol. 577 r]

un cuadro de san Enrique con su marco dorado/otro quadro de la pintura de Putifar u Joseph con su marco de negro/ otro cuadro de la pintura de Benus y Cupido con/su

⁵²Al margen: Ynventario

marco llano/ otro cuadro de una fabula pumana con su mar-/ co ordinario/ otro cuadro de san Joseph la Virgen y el niño Jesus con/ solo un bastidor/ un marco de la limpia Concepcion/ con su marco dorado de gallon/ otro quadro de la limpia Concepcion/ con su marco dixo de Nuestra Señora/ de los Angeles con su marco dorado/ y pintado de berde y roxo/ otro cuadro de san Joaquin y Santa/Ana y la birgen en bastidor solo/ dos cuadros de san Buenabentura/ y san Gregorio con sus bastidores solamente/ un cuadro de señor san Elifonso con/ su marco de dorado y negro/ un cuadro del arca de Noe con su mar-/ co dorado ordinario/ otro cuadro de nuestra señora con el/ niño con su marco dorado/ un cuadro pequeño de nuestra señora/ de Atocha con su marco dorado/ otro cuadro pequeño de señor san Francisco/ con su marco dorado/ una pintura de señor san Antonio de me-/ dio cuerpo con solo el bastidor/ un quadro pequeño en tabla de/ santa Catalina de Siena/ dies y seis cuadros de payses y ciudades / de Flandes de pintura ordinaria al temple/ con solo sus bastidores/

[fol. 577 v.]

un cuadro grande del nacimiento de *Jesucristo* con/ diferentes pinturas de cuerpo entero con su/ marco todo el dorado/ un cuadro de la pintura de Rut con su/ bastidor solo/ un quadro grande con solo el bastidor/ de la Santa Cruz de Carabaca con dos/ pinturas de santos a los lados/ otro quadro de la pintura de ju-/ bentud con diferentes pinturas con so-/ lo el bastidor/ otra pintura de la muerte con dos/ pinturas de un emperador y Rey/ a los lados/ un cuadro de la pintura de Na-/ poles ques grande con solo el bastidor/ una lamina de la Magdalena peque-/ ña con su marco de heuano/ otra lamina de la Concepcion son su mar-/ co de heuano/ otra lamina del Ecce Homo peque-/ ña con su marco de heuano/ otra lamina de san Joseph el niño y/ nuestra señora con su marco de heuano / otra lamina pequeña del despo-/ sorio de la birgen con su marco de heuano/ otra lamina de la visitaçión de santa Y-/ sabel con su marco de heuano/ otra lamina de san Joaquin y santa Ana/ con la presentación de nuestro señor en el tem-/ plo con su marco de heuano/ otra lamina del niño Jesus dispu-/ tando en el templo con su/ marco de heuano/

[fol.578 r]

otra lamina de nuestra señora de los/ Angeles con su marco de heuano/ otra lamina de la coronación de *nuestra señora*/ con su marco de heuano/ otra lamina de la presentacion/ del niño en el templo con su marco/ de heuano/ otra lamina de la Natividad/ con su

marco de heuano/ una lamina grande de nuestra/ señora con diferentes pinturas/ con su marco dorado y una cortina/ y la figura de san Francisco y san-/ ta Caterina a los lados/ otra lamina del mesmo tamaño/ de san Geronimo con su cortina/ y su marco dorado/ un Cristo crucificado de marfil/ con su cruz de heuano y remates/ de plata/ otra figura de Cristo en una/ cruz de palo con su peana/ un espexo grande con su moldura/ de palo negro/ otro espejo de luna mediana con/ su moldura de plata/ una hechura de san Antonio de bus-/ to/ un cuadro de la inquisición de Es-/ paña con su marco dorado/ un mapa grande de la Nueva Es-/ paña y Japon con solo su bastidor/

[fol. 578 v]

otro mapa del Piru grande con/ solo su bastidor/ otro mapa de la ysla Española/ con solo su bastidor/ un cuadro de nuestra señora con/ su marco dorado/ un lienço grande de la pintura/ de Jerusalem con su bastidor/ una pintura de medio cuerpo/ ques retrato rretrato (sic) de don Fernando Rruiz/ de Contreras/ una petaca y dentro de ella/ un hornamento de decir missa/ con todo lo siguiente/ un caliz de plata dorado con/ su patena de lo mesmo con un ta-/ fetan morado que lo cubre una/ saluilla y dos binaxeras de plata/ una campanilla de plata un/ ostiario de plata y otro de pintura/ del Japon un paño de color/ morado una casulla estola y ma-/ nipulo de tafetan morado/ con sus guarniciones de oro/ dos amitos y un alba con su/ singulo/ un frontal de tafetan morado frontalera/ y caydas con [ç] sus flecos de oro y/ seda/ mas frontal de rraso leonado/ con su flocadura de cedas de oro que/ esta puesto en su bastidor/ una bolsa con su palio y corporales/ unos manteles y un ara y un misal/

[fol. 579 r]

una hechura de bulto pequeño dorado y es-/ maltado/ un niño Jesus de bulto pequeño con su ca-/ miseta de lama berde/ otra hechura de bulto del niño dormido/ con un paño de puntas ensima y otro/ paño de lama bordado con su almoha-/ da/ un Agnus Dei pequeño/ una colcha de tafetan de berde y colorada/ una colcha de terciopelo carmessi de [...]ina/ bordada Rayda/ otra sobre cama bordada de lana/ de diferentes matises/ una cama de damasco carmeçi con/ pequecillos alamares de oro con cinco/ cortinas de cielo de damasco carme- / ci lassane[...] o caydas de tela naran-/ jada con flocadura de oro y una fun-/ da de bajeta de la tierra que ssirve/ a esta cama y una colcha del mismo/ damasco carmeçi con senefa de la/ misma tela naranjada bordada/ aforrada en tafetan carmeçi/ ocho doceles de tafetan carmeçi y amari-/ llo de granada con una antepuerta de

lo/ mesmo/ un tapete de la tierra de colores/ de tres baras/ veynte y quatro coxines de terciopo-/ lo carmeci de dos asas con sus bordes/ y passamano de oro/ una cortina de paño azul de la tierra con otra/ barilla de hierro con sus argollas /

[fol. 579 v]

otra cortina de bajeta leonada de la tierra/ con sus argollas/ una alfombra grande destrado de mas/ de ocho baras de largo y cinco de ancho/ ques de la tierra de lana de colores/ otra alfombra de la tierra de cinco/ baras de largo y dos y media de ancho/ un tapete de la tierra de lana de/ de colores de dos baras y media/ otra alfombra de lana/ de la tierra/ de tres baras y media de largo y dos/ y media de ancho/ una rrodela con su bracara de da-/ masco berde y un escudo de ojuela de/ plata su cerco de hierro/ un addresso despada y daga dorado/ con sus tiros y pretina rayado/ un montante sin bayna/ un estoque de siete palmos con su/ guarniçion ordinaria/ dos partessanas aforradas las as-/ tas en baqueta tacholadas/ un bufete de ojuela de plata/ mediano otro bufete de ojuela de plata mediano con lo qual ssea acabo este ymbentario/ por y dicho dia para prosseguirlo/ despues quedando los vienes ymbentariados con lo demas que falta/ dentro de la misma quadra cerrada/

[fol. 580 r]

con sus llaves como se certaçia y lo firmo el dicho/ teniente y albacea don Antonio de Santilla-/ na Ojos liçenciado don Pedro Plaça de Ce-/ peda Joan Pedro Ceverino Miguel Gil de/ Madrigal ante mi Diego Rodrigues Urban/ de la Vega escribano de cauildo y publico/ en la ciudad de San Francisco de Quito/ en seis dias del mes de agosto del año de mill/ y seiscientos y quarenta y tres el licenciado/ don Pedro de Plaça de Cepeda teniente gene-/ ral de corregidor de esta dicha ciudad presen-/ tes los albaceas que abajo firmaran/ abiendo abierto la quadra donde estan/ los bienes prossiguio en el ymbentario/ en la manera siguiente/ una cortina de tafetan azul doble/ con su barilla de hierro y argollas/ otra cortina de tafetan nacar de Casti-/ lla moteada de blanco son sus sintas/ amarillas/ tres baras de tafetan rrossado en dos/ pedassos y una cortina de tafetan/ rrossado con sus sintas/ una escribania de heuano enbutida/ de marfil con su llave bacia por/ que los papeles que tenia den-/ tro sse juntaron con otros en/ un caxon paraberlos despues/ un atril del Japon/ un bufete con su cajon aforrado en baque-/ ta de Moscovia y el caxon esta lleno/

[fol. 581 v]

de papeles y autos que ssean deber/ despues y la llave quedo en po-/ der del padre Miguel Xil de/ la compañía de Jesus uno de los al-/ baças/ seis taburetes pequeños de terciopelo car-/ meci con sus clabos dorados y sus fundas/ de bajeta de la tierra y la flocadura/ de oro y ceda/ una escrivania pequeña enbutida que/ tiene dentro un cuchillo de tajar/ plumas y algunos papeles que/ sse quedan paraber despues con los/ demas/ un bufete forrado en baqueta/ de Moscobia rayado/ otro bufecte forrado en baqueta negra/ un bagul mediano en que se echaron/ diferentes papeles para los vea/ despues con los demas/ un tirassol ya biejo grande/ un bahulito pequeño de carey/ con cantoneras y guarniciones de/ plata y dentro del un cello/ de bronce con unas armas abier-/ tas/ unas tijeras largas de papeles/ una cajeta de obleas un tintero/ y saluadera y una campanilla de/ plata que todo pesso doce marcos/ y seis onsas/

[fol.582 r]⁵³

dos aguamaniles uno dorado y otro blanco/ y dos limetas todo de plata que pessa-/ ron treynta y quatro marcos y quatro onsas/ una fuente dorada ya usada que pesso/ quince marcos/ dos platonos un higotero y seis platillos/ de plata bieja que pesso veynte/ y seis marcos/ dos asafatas y dos peveteros y otros dos mas/ pequeños y una pililla de agua ben-/ dita que pesso veynte y un marcos y dos/ onsas/ un jarro de pico y una salvilla y tijeras/ de despavilar y un bernegal dorado y gastado todo de plata que/ pesso nueve marcos y medio/ un confitero y dos perfumadores y un/ cucharon una salvilla y un bernegal/ con un pico largo todo de plata/ que pesso dies y siee marcos y cinco/ onsas/ dos saleros mendocines [...] sin tapas/ un jarro de pico y una tassa de pie/ todo de plata dorado todo que/ pessa nueve marcos y medio/ onse reposteros con las armas/ en el seras [...] / una ssilla de manos de baque-/ ta de Moscobia aforrada en damasco / carmeçi con el abaçon dorado/ una caixa dorada ques de campo/ con todos los hierros que le pertenecen tablas/ balahustres y escudo de armas/

[fol. 582 v]

una fuente dorada y un salero de tres/ piasas y un jarro de pico todo/ dorado y graciado que pesso veynte/ y dos marcos/ un platon y tres platillos de plata/ bieja que pesso

⁵³ En el documento repite la foliación: 581

nueve marcos y tres/ onzas y esta partida boluieron a llevar/ a poder de la señora doña Maria/ de Arce por sser servicio de cassa/ una cuchara y dos tenedores de plata/ un bagul dentro del qual sseme-/ tio toda la plata que sse a ymbenta-/ riado hasta aqui/ una fuente y una palangana/

[fol. 583 r]

de plata que pesaron dies y ocho/ marcos un bufete grande aforrado en baque-/ ta arraydo/ un perfumador de plata con sus pe-/ beteros que pesso treynta y un marcos/ y tres onzas/ quatro candeleros de plata planados/ pequeño que pessaron tres marcos/ y tres onzas/ una escriuania pequeña cubierta todo de ojue-/ la de plata que paresçio estar baçia/ otra escriuania de carey pequeña que paresçio/ estar baçia/ abriosse un bahul encorado a manera/ de escritorio y en el sse hallo lo siguiente/ una cadena de oro de tres planados de dies/ bueltas que pesso dossalientos y cinquenta/ pessos de oro y estando presente la señora/ doña Maria de Arce dijo que esta cadena/de oro se la dio en arras el señor don Alonso/ de Mesa y Ayala y sse lo entrego en Lima/ por su orden al tiempo que sse asento/ el matrimonio como lo declara las/ personas que se hallaron presentes/ y con esta anotacion sse puso por ym-/ bentario/ una cadena de oro amanera de cordon/ que es una buelta larga que pesso çiento/ y nueve pesos y seis tomines de oro boluieron- / se estas dos presseas al bahulyque-/ do cerrado/ un bahul encontrado a manera de escrito-/ rio que sse abrio y abiendo hallado/

[fol. 583 v]

en el algunas menudencias de tocado/ nose ymbentariaron por sser de poca/ conssideracion/ una cadena de oro que pesso sesenta y cinco/ pessos de oro y dijo la señora doña Maria/ de Arce queesta no es suya/ una Concepción de oro y perlas que pesso/ onza y media/ un niño Jesus que pesso dos onzas con veynte/ y seis diamantes grandes y pequeños/ que dijo la dicha señora doña Maria/ no sser suyo/ una pintura de santa Teressa con/ unos sobrepuestos de oro en cara/ que la señora doña Maria dijo/ no ser suyo/ unos sarcillos de oro que pessaron/ dos onzas y una quarta y dijo la señora/ doña Maria de Arce no ser suyo/ las quales dichas joyas se boluieron al mismo/ bahul donde se hallaron quedando/ este y el antecedente en poder de la/ dicha señora doña Maria con las llaves/ un escritorio que abiendole abierto/ parescio estar con diferentes pape-/ les y se quedaron para los ver con/ los demas papeles y este escripto-/ rio quedo

en poder de la señora/ doña Maria de Arce en cuya preessen-/ cia se abrio/ Yten un bahulillo azul aforrado/ en terçiopelo con guarniçiones de/ plata/

[fol. 584 r]

un escritorio enbutido de heuano que/ sse abrio y parecieron en ella al-/ gunas menudencias de tocados de/ poca consideracion y esta aforrado/ en baqueta negra se entrego a la *señora*/ doña Maria de Arce/ ⁵⁴el derecho çivil y canonico en nueve/ cuerpos grandes/ obras de Bartulo en siete cuerpos digo ocho/ obras de Abad en ocho cuerpos/ obras de Farinario en doce cuerpos/ las leyes de partida con sus rreper-/ torios en quatro cuerpos/ Cobarrubias primera y segunda/ parte en dos cuerpos/ Salgados en dos cuerpos/ obras de Gutierrez en cinco cuerpos/ Matienco sobre el quinto de la Rre-/ copilación/ Matienco dialogo de rrelatores/ La recopilación primera y segunda/ parte y lo añadido que sson tres/ cuerpos/ Obras de Pinelo un tomo/ Albarado de congeturas un/ cuerpo/ Villadiego un cuerpo/ Practica de paz/ Salcedo practica criminal un/ cuerpo/ Sosto de justiçia un cuerpo/ Las artes de alcabalas/ Ayora de particiones/ Discisiones de Marta en dos cuerpos/ Rresponça de Leon con un cuerpo/

[fol. 584 v]

discisiones de Magoneo un cuerpo/ discisiones Navolitanas un cuerpo/ discisiones canonicas un cuerpo/ discisiones de Leon un cuerpo/ discisiones de Astario un tomo/ discisiones de Xenova un cuerpo/ discisiones de Rrota un cuerpo/ consultaçiones de Balasco un/ cuerpo/ consejos de Casanco un cuerpo/ discusiones de Gama uno/ discusiones de Rrota uno/ consejos de Acevedo uno/ discisiones de Bohemio uno/ discisiones de Mixcio uno/ discisiones criminales uno/ consejos de gramatica uno/ mantica de conjeturas uno/ Catalogo de Canareolas obras de Tiraquelos en cinco/ tomos/ Mascardo en tres cuerpos/ Castillo controbercias dos cuerpos/ Vaessa un cuerpo/ Narbona en dos cuerpos/ abiles capitulos de corregidores/ un cuerpo/ obras de parlatorio un cuer-/ po/ dos tomos de doctor Ssolorsano/ obras de Menoglio en tres cuer-/ pos/ directorio de ynquissidores un/ cuerpo/

[fol. 585 r]

⁵⁴ Al margen: Libreria

Farinario practica criminal un/ cuerpo/ Menoquio de pcessiones un/ cuerpo pequeño/
bula de difunto uno/ jardin del alma uno/ Vançio de nulidades uno/ Cornelio Tacito uno/
practica de examinar processos/ uno/ Paris de puteo/ Angulo de mejoras uno/ Lara de
aniberssarios uno/ Morquecho de diuicion uno/ antinomia juris/ Pichardo dos tomos/
Abendaño dos tomos/ Jello Hernandes sobre las leyes/ de Toro uno/ practica de Julio
Claro uno/ discissiones canonicas uno/ Tomas *señor* de matrimonio dos tomos/ Suma de
tomas señoriales un tomo/ Feliciano de censsos dos tomos/ Molina de justicia dos
tomos/ Seballos de fuerzas uno/ Seballos contra comunes otro/ decepciones de
Graçiano de quatro/ tomos/ con lo qual sse acabo el dicho ymbentario/ por oy y para lo
proseguir otro dia/ y lo firmaron el dicho teniente corregidor/ y albaceas quedando
cerrada la dicha/

[fol. 585 v]

quadra donde estan los vienes don/ Antonio de Santillana Ojos licenciado don/ Pedro de
Plaça de Çepeda Joan Pedro/ de Ceberino Miguel Xil de Madrigal ante mi/ Diego
Rrodrigues Urban de la Vega/ *escribano* de cauildo y publico/ en la ciudad de San
Francisco de Quito/ en ocho dias del mes de agosto del año de mill y seiscien=
tos y quarenta y tres el liçenciado don Pedro Plaça/ de Cepeda teniente general de corregidor
prossiguió/ en el dicho ymbentario pressentes los albaceas/ que abajo firmaron en la
manera siguiente/ Curia filipeca y comercio terrestre en doce cuerpos/ la Curia pisana
de Aceuedo uno/ Abila de censuris un cuerpo/ Cornelio Taçito ques un libro pequeño/
Biblia saca un cuerpo/ tres tomos de las cedula ympressas/ compilacion de las
ynstruciones de la/ santa ynquisicion de fray Tomas de/ Torquemada/ jurisciviles en un
cuerpo pequeño/ dicisiones y declaraciones del concilio/ en un cuerpo pequeño/ canones
y decreta conçilie de Trento/ un cuerpo pequeño/ quatro cuerpos pequeños de las de/
cretales y derecho canonico/ Palacios Rubio repeticiones un tomo/ ystoria de san Joan
de Dios un tomo pequeño/ bucabulario juris un tomo/

[fol. 586 r]

Un libro de Sebastian Brante *señor* los titu-/ los de derecho civil y canonico/ un
memorial de los cargos del/ duque de Uçeda/ defenssa de los estatutos y noblesa/ de
España un cuerpo/ Morquecho de diuicion bonorum/ Molina de Primo Xenis un tomo/
Solorsano de crimine parreçide un cuer-/
po pequeño/ Maranta de orden judicial un/
tomo/ Escobar de rraçiosines un tomo obras/ de Francisco Duran un tomo grande/ don

Joan Bela de delictos/ la christiada del padre maestro/ fray Diego de (¿)eda un cuerpo/
el embajador de don Joan de/ Bera un cuerpo/ arte real de buen gouierno/ un cuerpo
pequeño/ su masil bestrina primera y segunda/ parte/ Dabid perseguido/ politica de
Dios/ la ystoria pontifical en çinco tomos/ Monarquia eclesiastica en dos/ tomos/
costiones de flores/ cepola de tratados y repeticiones/ otro tomo de la monarquia e-
clesiastica/

[fol. 586 v]

ystoria de Napoles/ Marcos Alon de Pacis *señor*las leyes/ de Torosuma de Nauarra/
Abendaño decensivas/ concordia del derecho comun/ de Juan Martines de Olano un
cuerpo/ de Majestate Principes un tra-/ tado ystoria de las Yndias en qua-/ tro cuerpos/
tratado de rrepresentacion de/ Salcedo/ Cerbantes sobre las leyes de Toro/ tratado de
confiscaciones bonorum/ Guaciro/ obras de Aposta un cuerpo/ Diego Cervino de
Caceres especulum/ testamentorum un cuerpo/ los menchacas en quatro cuerpos/ Baessa
de docte un cuerpo/ cautelas de cepola un cuerpo/ suma de Nauarra un tomo/ el
autentica de Justiniano y co-/ digo tomos segundo/ Baçilio de barias questiones un/
tomo/ Belluga de especulum principes/ Simancas contra reyes/ rrepertorio
ynquisitorum/ Alfaro de fiscales/ otalora noblesa ynmunidad/ de España/ conçervacion
de monarquias/

[fol. 587 r]

discursos politicos un tomo/ Mexia las leyes de Toledo/ Simancas instituciones tratado
de Rrodrigo de annis rreditibus/ constituciones de Gabriel de Saravia un cuerpo/ Pedro
de Dueñas un cuerpo/ dos librillos pequeños que tratan de minas/ sumarios de don
Rrodrigo de Aguiar/ sucessos de Filipinas/ quatro tomos de Manuel Rodrigues que la/
encuadernacion es de tabla/ las electas de don Francisco Sarmiento/ Antonio Gomes las
leyes de Toro un tomo/ Jironda de preuilegio un tomo/ el ordinamento *real* en dos
tomos/ concordancias de Jimenez tomo segundo/ concordias etrius aud juris de ambos
derechos/ Barboca en tres tomos/ rrepeticiones de Rodrigo Suares/ alegaçiones y
conçejos en tres tomos/ pulitica de Bovadilla en dos tomos/ Garcia de nouilitati/ Garcia
de gastos y mejoras/ obras de Nauarro en tres tomos/ Acevedo en seis tomos/ tratado de
confirmaciones reales/ el gobernador cristiano questiones rregulares de Manuel
Rodriguez/ un tomo/ dos escritorios grandes de carey enbutidos/ de marfil bacios/ una

escruiania pequeña de carey con/ su chapa de plata bacía/ dos mulas negras de litera/ un caballo de rrua con su silla y una qual-/ dura de terciopelo rrayda/

[fol. 587 v]

Lucia negra bran =dos anetas cangas Francisco/ Congo/ dies y siete sillas de sentar/ dos bufetes grandes/ con lo que se sse acabo este ymbentario y todos/ los bienes que estan ynbentariados se entre-/ garon a la dicha doña Maria de Arçe/ que dejo nombrada por albacea tenedora/ bienes y curadora de sus hijos el señor licenciado/ don Alonso de Mesa y Ayala y rescivio las llaves/ de los aposentos bahules y escritorios de/ lo qual sse dio por entregada con sus renuçiacion/ de las leyes de la entrega y pa[ga]/ y sse obligo con sus bienes y hacienda a dar/ quenta con pagoa quienes debiere/ dar a ley de tal tenedora de bienes/ y depositaria que se constituye y consumi-/ cion a las justiçias de su magestad que desta/ caussa puedan y deban conoscer para/ que a ello le apremien y como por/ ssentencia passada en cossa juzgada/ y Renunciacion de las demas leyes de su/ favor y la general - y declaro la dicha/ doña Maria de Arçe que cada y quando/ que sse hallaren en otros bienes y binieren/ a su noticia los manifestara y pondra/ por ymbentario y lo firmo con el padre/ Joan Pedro Ceverino albacea que se/ hallo presente y fueron testigos/ el hermano Bernardo Alonsso de la compañía/ de Jesus y Fermin Lopes de Aguirre y Geronimo de/ Fuentes presentes licenciado don Pedro Plaça/ de Cepeda Joan Pedro Ceverino doña Maria de/ Arçe de la Vega ante mi Diego Rodrigues/

[fol. 588 r]

Urban de la Vega escribano de cauildo y publico/ concuerda en el original de [...]/ este testamento que queda en el oficio/ de cabildo y publico que [...] y ver- / dadero y en fe de ello [...] que no en/ que [...] veinte tres de abril de mill/ seiscientos y quarenta y quatro años/ certificamos y damos fe que Francisco Martinez de Medina de quien ha firmado/ y signado este traslado es tal escribano de su magestad como se yntitula y a los/ autos y demas escriptos que ante el han passado y pasan sea dado y da/ entera fe y credito en juicio y fuera fecho en Quito a veynte/ tres de abril de mill y seiscientos y quarenta y quatro años.

